



BIOSUISSE

NORMAS

PARA EL CULTIVO, LA
TRANSFORMACIÓN Y
EL COMERCIO DE
PRODUCTOS YEMA
(PARTE V - EXTRACTO)

Versión del 1 enero 2026

Índice

Normas para el cultivo, la transformación y el comercio de productos Yema (parte V - Extracto)

Ayuda de lectura para la nueva edición de las Normas de Bio Suisse	3
Lista de abreviaturas	4
Parte V: Normas para explotaciones en el extranjero y productos importados	5
1 Principios y objetivos	5
2 Autorización de productos de importación para su comercialización Yema	6
2.1 Prioridad para producción y transformación suizas	6
2.2 Prioridad de Europa/países ribereños del Mediterráneo	7
2.3 Credibilidad	7
3 Directivas generales	9
3.1 Inspección y certificación	9
3.2 Presencia en el mercado	12
3.3 Responsabilidad social	12
3.4 Comercio justo	16
3.5 Tala y destrucción de bosques y superficies con alto grado de conservación (High Conservation Value Areas)	16
3.6 Requisitos para el uso de aguas	16
3.7 Apropiación de tierras	19
3.8 Política de residuos	19
Anexo 1 a la Parte V, Cap. 3.8: Productos de riesgo	20
4 Directivas para la producción vegetal y animal	21
4.1 Conversión a agricultura ecológica de acuerdo a las Normas de Bio Suisse	21
4.2 Producción vegetal (solo disponible en versión inglesa, «Crop production Part II, Art. 1.3.2»)	23
4.3 Normas específicas de producción vegetal	31
4.4 Ganadería	34
5 Directivas para la transformación y el comercio	37
5.1 Separación del flujo de mercancías y trazabilidad de productos certificados según las Normas de Bio Suisse	37
5.2 Control de plagas en almacenamiento y transformación	38
Anexo 1 a la Parte V, Cap. 5.2: Medios y medidas aprobados para el control de parásitos de los cultivos en almacenamiento y transformación	39
6 Directivas para la recolección silvestre	40
6.1 Definiciones	40
6.2 Periodo de conversión	40
6.3 Declaración	40
6.4 Inspecciones	40
6.5 Zona de recolección	40
6.6 Actividad de recolección	40
6.7 Estabilidad del hábitat y biodiversidad	41
6.8 Transformación y almacenamiento	41

Ayuda de lectura para la nueva edición de las Normas de Bio Suisse

Una sola norma se compone de diferentes partes sobre un área temática, por lo que diferentes instancias dentro de la asociación tienen poder de decisión:

- Los Principios y objetivos de una Norma que hayan sido aprobados por la asamblea de delegados aparecen marcados con una franja verde en el margen del texto.
- Las directrices posteriores respectivas se basan en los principios y regulan la aplicación técnica. Las enmiendas a las directrices se presentan a las organizaciones miembros y, si estas no plantean ninguna objeción en un plazo de 60 días, son puestas en vigor por el Comité de Calidad de Bio Suisse. Las instrucciones se incluyen en el texto sin énfasis especial.
- Existen normas de actuación de aplicación sobre determinados aspectos, que son emitidas y adaptadas por las comisiones de marcas comerciales pertinentes. Se indican con dos barras grises junto al texto.
- Los anexos contienen listas que pueden sufrir cambios a corto plazo e información práctica que también puede cambiar dentro de un mismo año. En cada caso, justo a continuación del capítulo en las Normas, aparece una breve sección con un enlace al documento en vigor en www.bio-suisse.ch, el cual se gestiona por separado.
Las responsabilidades se definen individualmente, y la oficina principal de Bio Suisse gestiona una lista general. Los anexos están indicados mediante puntos grises al margen del texto.

«A los efectos de la igualdad lingüística de trato de las personas, se utilizará, siempre que sea posible, la forma neutra o de otro modo, por razones de legibilidad, la forma masculina».

La redacción originaria de las Normas de Bio Suisse está hecha en alemán. Por ello, en caso de dudas en cuanto a la interpretación o los aspectos legales el criterio será la versión alemana. Las Normas de Bio Suisse en francés, italiano, inglés y español se traducen del alemán con el mayor esmero posible, pero siempre puede darse algún error de traducción.

Estas normas, así como los documentos adicionales señalados en ellas, están disponibles en www.bio-suisse.ch y www.bioaktuell.ch.

Todas las leyes y ordenanzas federales que figuran en el siguiente directorio pueden solicitarse a la Oficina Federal de Edificios y Logística (antes EDMZ, Oficina Federal de Materiales e Impresos), 3003 Berna (Suiza), tel. +41 31 325 50 50 o descargarse de Internet en www.admin.ch.

Lista de abreviaturas

Normas para el cultivo, la transformación y el comercio de productos Yema (parte V - Extracto)

AOP / GUB	Logotipo de «Appellation d'Origine Protégée» y «Geschützte Ursprungsbezeichnung» (Denominación de origen protegida).
BRC	Consortio Británico de Venta al por menor
BSO	BIOSUISSE ORGANIC. Designación y logotipo para explotaciones extranjeras y sus productos certificadas según las Normas de Bio Suisse.
CMI	Comisión de Marca Internacional de Bio Suisse
Eco UE	Certificado según el Reglamento (UE) sobre la producción ecológica (Reg. Eco UE)
EDI	Departamento Federal del Interior
FMV	Ordenanza sobre la producción y comercialización de piensos (Ordenanza sobre piensos, FMV)
ha	Hectárea
IFOAM	Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica
No ecológico	No se ajusta a ninguna norma legal sobre productos ecológicos (de producción convencional o IP) A menudo (p. ej., en la declaración de los productos alimenticios) también se utiliza para ello el término «convencional».
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMG	Organismos modificados genéticamente
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCR	(Polymerase Chain Reaction) Reacción en cadena de la polimerasa, método de biología molecular para multiplicar material hereditario
PGA	Plan de gestión del agua (PGA)
PRM	Países ribereños del Mediterráneo
Reg. Eco UE	Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos
SCI	Sistema de controles internos
SCM	Bio Suisse «Supply Chain Monitor» (Monitor de la cadena de suministro)
SFB	Superficies de fomento de la biodiversidad (antes áreas de compensación ecológica)
Superficie agrícola útil	Superficie agrícola útil
VGVL	Ordenanza del EDI sobre alimentos modificados genéticamente

Parte V: Normas para explotaciones en el extranjero y productos importados

1 Principios y objetivos

La tarea principal de Bio Suisse, como asociación paraguas de las explotaciones suizas de Yema (Knospe), es la promoción de productores y productos Yema suizos. Las importaciones sirven como complemento a la oferta suiza. Además, Bio Suisse apoya las condiciones sostenibles de producción en el extranjero y ayuda a la agricultura ecológica a seguir desarrollándose más en todo el mundo.

Bio Suisse restringe la distinción Yema (Knospe) de productos extranjeros. Las restricciones a la importación están reguladas en detalle en las directivas de Restricciones a la importación [Autorización de productos de importación para su comercialización Yema Parte V, Cap. 2, Página 6](#) de Bio Suisse. Estas se basan en los siguientes fundamentos:

- Tienen prioridad los productos Yema suizos.
- Por lo general, se importarán materias primas y monoproductos. En productos importados procesados íntegramente en el extranjero, la comercialización Yema estará permitida solo en casos excepcionales.
- Deben tener preferencia las importaciones de países extranjeros cercanos. La procedencia y las distancias para el transporte de productos deben estar justificadas.
- Para el permiso se tendrán en cuenta de la forma adecuada los criterios de sostenibilidad.
- Para la evaluación se tendrán en cuenta la calidad del producto y la disponibilidad de las mercancías.
- La colaboración con las explotaciones BIOSUISSE ORGANIC se establecerá de forma asociativa.
- La credibilidad y la imagen de la marca Yema (Knospe) no podrán dañarse.

Los productos ecológicos importados (materia prima y productos transformados) que se etiquetan con el logotipo Yema deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El cultivo, la transformación y el comercio de los productos se corresponderán con las directivas actuales. Para los ámbitos que no estén suficientemente regulados en la Parte I a IV se podrán promulgar regulaciones adicionales en la Parte V y adaptarse a las particularidades en el lugar. Rige el principio de equivalencia.
- El productor de los productos (según [Inspección y certificación Parte V, Cap. 3.1, Página 9](#)) está certificado según las Normas de Bio Suisse o la asociación de productores (según [Reconocimiento de las asociaciones de productores Parte V, Art. 3.1.7, Página 11](#)) está reconocida directamente por Bio Suisse. Todas las partes implicadas en la cadena de suministro, inclusive los productores, deben estar certificadas según las Normas de Bio Suisse y el flujo de mercancías tiene que ser comprobado de manera integral.
- Las importaciones se realizan exclusivamente a través de importadores que tengan un contrato válido de licencia o de producción con Bio Suisse (véase la versión inglesa, capítulo «Contractual obligations and mandatory inspection, Part I, Chap. 2»).
- Los productos se transportan a Suiza por vía terrestre o marítima (por lo general, el transporte aéreo solo se permite en casos de excepción definidos y requiere autorización).
- Se respetan las Normas legales y las del Reglamento de producción ecológica de Suiza o de uno equivalente.

La certificación según las Normas de Bio Suisse de una explotación extranjera no permite la aplicación del logotipo Yema en los productos allí producidos.

Bio Suisse desea facilitar a los pequeños productores de países en desarrollo el acceso al mercado.

Bio Suisse publica especificaciones para la ganadería, aunque las explotaciones solo cuenten con certificados según las Normas de Bio Suisse ([según Ganadería Parte V, Cap. 4.4, Página 34](#)).

2 Autorización de productos de importación para su comercialización Yema

La autorización de productos de importación para su comercialización Yema y cualesquiera restricciones están basadas en los [Principios y objetivos Parte V, Cap. 1, Página 5](#). Todos los productos de importación son comprobados según los criterios que figuran más abajo.

Las decisiones relativas a la autorización para la comercialización Yema de productos de importación, así como el origen de los mismos, incluidas cualesquiera restricciones y plazos hasta la nueva comprobación, figurarán referidas en la lista de autorizaciones Yema actualizada en cada momento, que puede consultarse en international.bio-suisse.ch.

Para la autorización Yema es decisiva la valoración general a través de todos los criterios referidos en [Prioridad para producción y transformación suizas Parte V, Cap. 2.1, Página 6](#), [Prioridad de Europa/países ribereños del Mediterráneo Parte V, Cap. 2.2, Página 7](#), [Credibilidad Parte V, Cap. 2.3, Página 7](#).

2.1 Prioridad para producción y transformación suizas

2.1.1 Prioridad a la producción suiza

Cuanta más disponibilidad haya en Suiza, más crítica considera Bio Suisse la comercialización Yema de un producto de importación. Son criterios para evaluar la disponibilidad en Suiza:

- Superficies de cultivo existentes y potenciales y volúmenes de producción en Suiza (en términos generales, fluctuaciones anuales o estacionales, proyectos de fomento de la producción, etc.)
- Idoneidad del cultivo/adecuación al lugar
- Variedades/calidades cultivadas en Suiza

Para productos cuya demanda sea posible cubrir en parte o mayoritariamente mediante producción suiza, pueden emplearse los instrumentos de restricción siguientes:

- Regulaciones estatales de la importación (protección mediante aranceles)
- Acuerdos sobre productos concretos entre Bio Suisse/agentes del mercado (prioridad/cuota suiza, compra garantizada de/para productos suizos, etc.)
- Requisito de autorización excepcional para la comercialización Yema de productos de importación

2.1.2 Prioridad a la transformación suiza

La comercialización Yema de productos de importación procesados estará permitida únicamente en casos excepcionales y será obligatorio justificarla. El procesamiento/envasado deberán efectuarse con preferencia directamente en el país de origen o, respectivamente, región de origen del ingrediente(s) principal(es).

Cualquier producto procesado importado será examinado en el marco de la comprobación de la solicitud de licencia del importador suizo. Que el procesamiento y, en su caso, el envasado para venta minorista se efectúen en el extranjero podrá autorizarse en los casos siguientes o en aplicación de los criterios siguientes:

- a) No existe en Suiza ninguna posibilidad de producir o procesar el producto en la calidad o cantidad necesarias.
- b) Por motivos legales de protección de la competencia (prevención de situaciones de monopolio) o consideraciones estratégicas sobre el suministro (abastecimiento seguro), resulta conveniente o necesario autorizar productores extranjeros adicionales.
- c) El procesado simple de materias primas en su país de origen con el fin de conservar la calidad del producto (p. ej. secar, congelar, deshuesar, limpiar, clasificar, descortezar (exceptuándose cereales), prensar o envasar y embalar a granel).
- d) Especialidades producidas por completo en el país de origen que tengan reconocidas DOP/OGP o cualquier otra denominación de origen inequívoca (incluido envasado para venta minorista).
- e) Ventajas demostradas del procesado y/o envasado para venta minorista hechos en el extranjero, en referencia a
 - calidad del producto
 - ecología y/o
 - empleo de productos secundarios/reducción de los residuos alimentarios.
- f) Contribución a la creación regional de valor en un área geográfica con bajo nivel de renta.
- g) Producción en un centro ya establecido de un fabricante bajo licencia Yema en territorio extranjero cercano (máx. 200 km en línea recta desde la frontera suiza).

2.2 Prioridad de Europa/países ribereños del Mediterráneo

De ser inevitable importar productos, se dará prioridad a los procedentes del extranjero cercano y de Europa/países ribereños del Mediterráneo (PRM)⁽¹⁾. En el caso de productos de importación de fuera de Europa/PRM, tienen que estar justificados tanto el origen como la distancia de transporte. La autorización para la comercialización Yema se revisa caso por caso para productos que:

- a) no se encuentren disponibles en Europa/PRM o solamente con disponibilidad limitada
- b) ofrezcan un valor añadido en cuanto a sostenibilidad que supere las Normas de Bio Suisse (véase [Productos procedentes de fuera de Europa/PRM Parte V, Art. 2.2.3, Página 7](#)).

2.2.1 Piensos procedentes de Europa

Por regla general, los piensos con la Yema deben proceder de la producción europea (véanse los países en el mapa al final de la presente directriz). Se excluyen aquí los productos secundarios de la industria alimentaria suiza procedentes de materias primas de fuera de Europa, hierbas aromáticas, especias y componentes que figuren en productos en listas de materias auxiliares y en premezclas (véase la versión inglesa «Bud feeds, Part II, Art. 4.2.3.1»).

2.2.2 Productos frescos procedentes de Europa/PRM

Los productos frescos (fruta, hortalizas, hierbas aromáticas y setas frescas), así como los zumos de fruta, la pulpa y los productos congelados que se importen de fuera de Europa o de los PRM, solo podrán comercializarse con la Yema en casos excepcionales. Se exceptúan aquí productos que por razones climáticas no pueden cultivarse o no con el volumen o calidad suficientes en Europa/PRM.

2.2.3 Productos procedentes de fuera de Europa/PRM

Respecto a productos que por razones climáticas no sea posible cultivar o no con volumen y/o calidad suficientes en Europa/PRM, está permitida por regla general su importación de fuera de Europa/PRM y su comercialización Yema.

Cuando un producto estuviera disponible en volumen y/o calidad suficientes para importarlo desde Europa/PRM, se podrá aducir valores añadidos de sostenibilidad de explotaciones/proyectos que superen los valores de las Normas de Bio Suisse para justificar la importación desde fuera de Europa/PRM.

Valores añadidos de sostenibilidad reconocidos que superen las Normas de Bio Suisse:

- origen en pequeños productores/grupos de pequeños productores (conforme a [Grupos de pequeños productores Parte V, Art. 3.1.1.3, Página 9](#))
- productos que cumplen estándares reconocidos de comercio justo
- rendimientos extraordinarios en las áreas biodiversidad, generación energética sostenible, condiciones laborales de la plantilla, compromiso social y seguridad alimentaria en la región, apoyo a minorías, etc.

2.3 Credibilidad

Los productos Yema importados deben reflejar los valores de Bio Suisse (conforme al modelo de la entidad). Si existieran indicios de que en el cultivo, la transformación o la comercialización de productos Yema importados se está perjudicando dichos valores, podrá restringirse su comercialización Yema.

Puede ocurrir que la producción de productos de importación y su comercialización, pese a respetarse las Normas de Bio Suisse, tengan efectos negativos para la sostenibilidad y, en esa medida, para la credibilidad de la Yema. Se harán comprobaciones en cada caso concreto. De cara a mitigar cuestiones críticas, se definirán medidas específicas.

¹ Definición Europa y países ribereños del Mediterráneo (PRM): véase mapa al final de la directriz sobre [Credibilidad Parte V, Cap. 2.3, Página 7](#).

Definición Europa:

Fig. 1: gris oscuro = Europa, gris oscuro sombreado = otros países ribereños del Mediterráneo (PRM)

3 Directivas generales

3.1 Inspección y certificación

3.1.1 Definiciones

3.1.1.1 Productores individuales

Los productores individuales son explotaciones productoras (agricultura, recolección silvestre, apicultura y acuicultura) inspeccionadas y certificadas individualmente por el organismo de inspección.

3.1.1.2 Explotaciones de transformación y comercio

Las explotaciones de transformación y comercio son aquellas que transforman, preparan o comercializan los productos que compran o que les son suministrados.

3.1.1.3 Grupos de pequeños productores

Los grupos de pequeños productores²⁾ cuentan con estructuras comunes y regionales (p. ej., asesoramiento, comercialización) y, en calidad de grupo de operadores, están sujetos a inspección y certificación a cargo de su organismo de inspección conforme al Reg. Eco UE (o equivalente).

Los aspectos de las actuales Normas de Bio Suisse con relevancia para los grupos de pequeños productores deberán quedar reflejados en el manual del sistema de controles internos (SCI), impartándose la formación correspondiente a los productores y a inspectores internos. El cumplimiento de dichos aspectos relevantes deberá comprobarse anualmente en la inspección interna y, en caso de incumplimiento, sancionarse proporcionalmente conforme al catálogo de sanciones del SCI.

Existe la posibilidad de que solo una parte de los productores del grupo pida la certificación BIOSUISSE ORGANIC (subgrupo). Todos los productores del (sub)grupo propuestos para la certificación según Normas de Bio Suisse deberán cumplirlas en todo su alcance. En particular, es necesario que hayan pasado una perspectiva integral de la explotación. La separación de mercancías y la trazabilidad tienen que estar garantizadas para los productos de productores con la certificación BIOSUISSE ORGANIC.

En el caso de subgrupos, al menos el 5 % de productores para quienes se solicite la certificación BIOSUISSE ORGANIC deberán ser objeto de control externo. Para subgrupos con menos de 200 productores tienen que practicarse al menos diez controles externos. Para subgrupos con menos de diez productores, todos los productores tienen que ser objeto de control externo.

Se permite practicar un máximo de siete controles externos por cada jornada de inspección. Un número más elevado de controles será posible solamente en casos excepcionales, p. ej. si muchos pequeños productores con el mismo sistema de cultivo tienen terrenos colindantes.

No es necesario que los grupos de pequeños productores cumplan los requisitos relativos a la calidad de las SFB (conforme a [Medidas para promover la biodiversidad Parte V, Art. 4.2.3.2, Página 27](#)).

3.1.1.4 Empresa subcontratada

La empresa subcontratada³⁾ (para preparación, el almacenamiento y el procesamiento) es un contratista de la explotación principal (mandatario); por lo tanto, la responsabilidad de cumplir las Normas de Bio Suisse (incl. recetas, composición de todos los ingredientes y procesos de producción, control de plagas, separación de mercancía BSO) recae exclusivamente al mandatario. La empresa subcontratada no es en ningún momento la propietaria financiera de la mercancía.

3.1.1.5 Trabajo agrícola asalariado

Actividades/labores agrícolas que la explotación lleva a cabo para terceros como empresa agrícola subcontratada.

²⁾ Los grupos de pequeños productores equivalen a grupos de operadores tal como están definidos en el Reg. Eco UE.

³⁾ Solo procesos posteriores, sin actividades/labores agrícolas subcontratadas

3.1.1.6 Organismo de inspección

El organismo acreditado que controla las Normas de Bio Suisse en la explotación. Por lo general, se trata del mismo organismo de inspección que controla y certifica la explotación, también según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o un reglamento equivalente).

3.1.1.7 Organismo de certificación BIOSUISSE ORGANIC (BSO)

El organismo de certificación acreditado y reconocido por Bio Suisse, que controla el cumplimiento de las Normas de Bio Suisse y que emite el certificado BSO.

Anexo 1 a la Parte V, Art. 3.1.1.7: Organismos de certificación BIOSUISSE ORGANIC (BSO)

- Los anexos también aplicables sobre las Normas de Bio Suisse puede encontrarlos en el siguiente enlace a www.bio-suisse.ch.

3.1.2 Certificación de productores individuales

El cumplimiento de las Normas de Bio Suisse para explotaciones en el extranjero y productos importados es verificado anualmente para cada explotación en el extranjero por uno de los organismos de certificación BSO reconocidos por Bio Suisse. Los productores individuales deben cumplir los requisitos de Bio Suisse en su totalidad. Los requisitos están regulados por la presente Parte V relativa a la importación. Por lo demás, se aplican a los productores individuales las Partes I a IV de las Normas de Bio Suisse.

3.1.3 Certificación de explotaciones de transformación y comercio

Las explotaciones de transformación y comercio deben ser inspeccionadas y certificadas anualmente de acuerdo con estas Normas. Para la certificación de explotaciones de transformación y comercio ([véase Directivas para la transformación y el comercio Parte V, Cap. 5, Página 37](#)) que cumplen con los requisitos de la Parte III.

En solicitudes relativas al procesamiento íntegro o complejo en el extranjero, es necesario ponerse en contacto con la sección Internacional de Bio Suisse.

3.1.4 Certificación de proyectos de recolección silvestre

Para obtener la certificación Bio Suisse de plantas silvestres recolectadas deben cumplirse los [Requisitos para recolección silvestre Parte V, Cap. 6, Página 40](#).

3.1.5 Certificación simplificada de grupos de pequeños productores

Bio Suisse quiere facilitar a los grupos de pequeños productores el acceso al mercado y otorgarles una ventaja frente a las explotaciones grandes. Por ello, estos grupos de pequeños productores ubicados en países en desarrollo dentro y fuera de Europa (de acuerdo con la lista CAD de la OCDE) o subgrupos de ellos pueden solicitar una certificación simplificada. Las ventajas de esta simplificación consisten en no tener que cumplir en todo su pleno alcance las Normas de Bio Suisse.

Prerrequisitos para la solicitud de la certificación simplificada de grupos de pequeños productores:

- La actividad la constituyen cultivos permitidos para su certificación simplificada de acuerdo con [Anexo 2 a la Parte V, Art. 3.1.5: Certificación simplificada de grupos de pequeños productores Parte V, Página 11](#). En caso de cultivos no listados, es posible pedir a Bio Suisse una autorización excepcional para ellos.
- Solo podrán certificarse cultivos de pequeños productores BIOSUISSE ORGANIC que gestionen todos los cultivos comerciales de forma ecológica inspeccionada. Los cultivos comerciales son cultivos que se producen principalmente para la venta. Si se necesita más del 50 % de la producción para uso personal, se trata de cultivos de subsistencia.
- En las superficies agrícolas útiles del (sub)grupo que solicite la certificación BIOSUISSE ORGANIC no se incluye ninguna superficie originaria con alto valor de conservación (conforme a [Definición de superficies con alto valor de conservación \(High Conservation Value Areas\) Parte V, Art. 3.5.1, Página 16](#)) que haya sido transformada en superficie agrícola útil con posterioridad a 2004.

- En caso de que la certificación BIOSUISSE ORGANIC se solicite únicamente para una parte de los productores del grupo (subgrupo), tienen que estar garantizadas la separación de mercancías y la trazabilidad de los productos del subgrupo BIOSUISSE ORGANIC respecto a otros productos.

Estos requisitos los confirmarán los responsables de proyecto y serán sometidos a pruebas aleatorias durante la inspección, si bien no es imprescindible integrarlos en el SCI. En cuanto a requisitos adicionales de las Normas de Bio Suisse, pierden su vigencia para grupos de pequeños productores que cumplan los requisitos antedichos y soliciten una certificación simplificada.

A partir de la fecha 01/01/2029, se dejarán de certificar conforme a las Normas de Bio Suisse los grupos de pequeños productores con certificación simplificada que, para el riego de los cultivos, utilicen agua fósil no renovable (según la definición [Prohibición de utilizar recursos hídricos fósiles no renovables Parte V, Art. 3.6.3, Página 18](#)).

Anexo 2 a la Parte V, Art. 3.1.5: Certificación simplificada de grupos de pequeños productores

Los anexos también aplicables sobre las Normas de Bio Suisse puede encontrarlos en el siguiente enlace a www.bio-suisse.ch.

3.1.6 Certificación de empresas subcontratadas

Debe verificarse el cumplimiento de los requisitos de Bio Suisse para todas las tareas contratadas. En general, la certificación BSO se concede en el marco de la certificación BSO del mandatario. En caso de que una empresa subcontratada trabaje para varios mandatarios BSO o si hay otros motivos, puede solicitarse una certificación BSO propia.

Las empresas subcontratadas deben tener una certificación propia según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o equivalente) o la tarea contratada deberá estar certificada a través del mandatario.

El mandatario deberá firmar un contrato con la empresa subcontratada que autorice al organismo de inspección del mandatario a llevar a cabo la inspección Bio Suisse (incluidas las inspecciones posteriores no anunciadas y la solicitud de los documentos que falten).

Anexo 3 a la Parte V, Art. 3.1.6: Descripción de la certificación necesaria según el tipo de empresa

Los anexos también aplicables sobre las Normas de Bio Suisse puede encontrarlos en el siguiente enlace a www.bio-suisse.ch.

3.1.7 Reconocimiento de las asociaciones de productores

Bio Suisse puede, además de certificar las explotaciones individuales, reconocer los productos de las asociaciones de productores cuyos estándares se consideran equivalentes a las Normas de Bio Suisse. Bio Suisse decide caso por caso si una asociación puede ser reconocida directamente. El principal criterio para ello es el reconocimiento de la equivalencia de las normas de la asociación y sus prácticas de reconocimiento con las Normas y las prácticas de reconocimiento de Bio Suisse.

En caso de decisión positiva, Bio Suisse establecerá un acuerdo de colaboración con la asociación de productores en el que se regulan los detalles de esta colaboración.

Los productos certificados por las asociaciones de productores enumerados en el anexo de este artículo ([Anexo 4 a la Parte V, Art. 3.1.7: Lista de asociaciones de productores reconocidas directamente por Bio Suisse Parte V, Página 12](#)) son reconocidos directamente por Bio Suisse con las siguientes condiciones:

- Son productos vegetales
- Son productos crudos o productos crudos almacenados o transformados en nombre del productor sin más ingredientes o aditivos
- Las empresas de transformación y comercio posteriores a la explotación productora deben estar certificadas de acuerdo con las Normas de Bio Suisse.

Los almacenes subcontratados reconocidos por las asociaciones de productores suelen disfrutar de reconocimiento directamente, por lo cual no tienen que contar con certificación de acuerdo con las Normas de Bio Suisse.

Anexo 4 a la Parte V, Art. 3.1.7: Lista de asociaciones de productores reconocidas directamente por Bio Suisse

- Los anexos también aplicables sobre las Normas de Bio Suisse puede encontrarlos en el siguiente enlace a www.bio-suisse.ch.

3.2 Presencia en el mercado

3.2.1 Declaración de conformidad con las Normas de Bio Suisse

Base: véase la versión inglesa «Use of the Bud trademark, Part I, Chap. 3».

3.2.1.1 Declaración en el extranjero y para exportación a Suiza: BIOSUISSE ORGANIC

Las explotaciones de fuera de Suiza certificadas según las Normas de Bio Suisse, así como las sociedades mercantiles sin sede en el extranjero, pueden usar la designación «BIOSUISSE ORGANIC» de la siguiente manera:

Los productos BIOSUISSE ORGANIC destinados a la exportación a Suiza deben llevar la inscripción «BIOSUISSE ORGANIC» o el logotipo «BIOSUISSE ORGANIC» (véase más abajo) en embalajes, albaranes, facturas, etc. En los embalajes de exportación debe utilizarse el logotipo. Las plantillas están disponibles en color verde y en color negro en la página web de Bio Suisse.

Logotipo:



BIOSUISSE
ORGANIC



BIOSUISSE
ORGANIC

El logotipo Yema y las siguientes denominaciones no pueden utilizarse fuera de Suiza: «Explotación Yema» («Knospe»), «Explotación Bio Suisse», etc. Si el comprador suizo de un producto desea que el producto se comercialice en Suiza en el mismo envase o embalaje, es posible colocar en el envase el logotipo Yema. El logotipo se colocará siempre por encargo de un socio contractual de Bio Suisse (productor Bio Suisse o licenciario Bio Suisse). En caso de duda, Bio Suisse se reserva el derecho a solicitar las correspondientes adjudicaciones de contrato por escrito.

Los productos certificados según las Normas de Bio Suisse como «en conversión» deben marcarse con la indicación clara «producto en conversión».

3.2.1.2 Declaración en Suiza y para exportaciones desde Suiza: Yema

Si se cumplen los Principios y objetivos y se puede demostrar claramente el flujo de mercancías en todas las etapas hasta una explotación certificada con el sello BIOSUISSE ORGANIC, el licenciario importador recibe para cada lote BIOSUISSE ORGANIC importado una confirmación Yema que le autoriza a que el lote se etiquete con el sello Yema.

La designación y el logotipo BIOSUISSE ORGANIC no pueden utilizarse dentro de Suiza, en embalajes para el comercio minorista ni cuando se exporta desde Suiza.

3.3 Responsabilidad social

Base: véase la versión inglesa «Social requirements, Part I, Chap. 4».

3.3.1 Disposiciones generales

Asumir responsabilidad social frente a empleados es un elemento irrenunciable de los principios de Bio Suisse. A este respecto se otorga importancia esencial al bienestar físico, emocional y social de la plantilla, un bienestar que se pretende proteger.

Las pautas al respecto están basadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) y las normas laborales básicas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un organismo especializado de las Naciones Unidas.

3.3.2 Libre elección del puesto de trabajo

La gerencia de la explotación garantiza a todas las personas empleadas la libre elección del puesto de trabajo. Están prohibidos los trabajos forzados y cualesquiera otras formas de trabajo no voluntario. Las personas empleadas serán en todo momento libres para abandonar su puesto de trabajo, y tendrán siempre a su disposición su documentación personal, sus propiedades y las remuneraciones a que tengan derecho. La gerencia no podrá bajo ninguna circunstancia retener dichas remuneraciones.

3.3.3 Protección de niños y jóvenes

Está prohibido emplear en el trabajo a menores de 15 años. En explotaciones familiares, niños y niñas podrán ayudar ocasionalmente en actividades ligeras idóneas para su edad, siempre con la condición de que dichas actividades no supongan ninguna amenaza para su desarrollo físico, anímico e intelectual ni para su salud, estén muy limitadas temporalmente y no sean peligrosas en ningún caso y estén supervisadas por adultos y se garantice la asistencia regular al centro escolar.

Los jóvenes de 15 a 18 años podrán ocupar puestos de trabajo siempre con la condición de que la tarea no afecte a su desarrollo físico, anímico e intelectual ni a su salud y esté garantizada la asistencia regular al centro escolar.

3.3.4 Igualdad de trato e igualdad de oportunidades

Todas las personas empleadas recibirán un trato igual y respetuoso. Están prohibidas cualesquiera formas de discriminación sistemática o preferencia en razón de sexo, edad, procedencia étnica o social, nacionalidad o confesión religiosa, opiniones políticas, orientación sexual, limitaciones físicas o cualquier otra característica personal. Esto se refiere en particular a la desigualdad de trato de cara a la contratación, reparto de tareas, ascensos, retribución y finalización de la relación laboral, así como en el acceso a prestaciones empresariales y formación continua. Están prohibidas cualesquiera formas de acoso y abuso. El mismo trabajo tendrá la misma remuneración. Las medidas disciplinarias serán justas, adecuadas, transparentes y respetuosas con los Derechos Humanos.

3.3.5 Libertad de reunión y de negociación colectiva

Las personas empleadas son libres para hacer uso de sus derechos laborales. Tienen derecho a reunirse, a organizarse en sindicatos o de otra manera y a realizar negociaciones colectivas. Está prohibido que la gerencia discrimine o intimide a personas empleadas cuando hagan uso de estos derechos. Los representantes de los trabajadores y trabajadoras pueden interactuar libremente con las personas empleadas.

3.3.6 Relación laboral regulada

Todas las personas empleadas, tanto fijas como temporales, tienen derecho a unas condiciones laborales claramente reguladas y a un contrato de trabajo por escrito. Las reglamentaciones se atenderán a los requisitos mínimos de la legislación nacional o local y asimismo a los convenios colectivos vigentes vinculantes para el sector, o bien superarán dichos requisitos.

En la relación laboral estarán regulados los puntos siguientes:

- Función y descripción de las tareas
- Salario, deducciones, intervalos y modalidad del pago
- Horario laboral, regulación de las horas extra, jornadas de descanso
- Prestaciones sociales para vacaciones, enfermedad, accidente y maternidad
- Reconocimiento de la libertad de reunión y de negociación colectiva

- Posibilidades de quejas al empleador
- Motivos y plazos de despido

Los salarios, horarios, prestaciones sociales y prácticas de despido deben satisfacer los requisitos mínimos legales y –si existen– las negociaciones sindicales.

La gerencia que subcontrate a una empresa contratista asume la responsabilidad de que también esta asegure y ponga en práctica los requisitos mínimos.

3.3.7 Salud y seguridad

La gerencia asegurará unas condiciones laborales y una infraestructura que garanticen la salud y la seguridad de toda la plantilla. Las personas en plantilla recibirán regularmente formación sobre cuestiones relevantes para la seguridad, se formularán y comunicarán instrucciones de seguridad claras y practicables y se pondrá a disposición de toda la plantilla equipo de protección adecuado.

La gerencia se encargará de asegurar el acceso a agua potable, instalaciones sanitarias y atención médica. Los alojamientos puestos a disposición para las personas empleadas deben cumplir como mínimo con los requisitos regionales habituales en cuanto a dimensiones, infraestructura e equipamiento, higiene, accesibilidad, seguridad e intimidad, y el alquiler debe ser razonable.

3.3.8 Implementación

El cumplimiento de las pautas sobre [Responsabilidad social Parte V, Cap. 3.3, Página 12](#) será examinado, como fase de transición, dentro de dos sistemas distintos. Desde 2023, las auditorías sociales están siendo integradas gradualmente en las inspecciones BSO. Está previsto que para 2029 dichas auditorías sociales estén ya introducidas en todo el mundo.

La lista de los países ya afectados y la implementación correspondiente aparecen dentro de [Sistema nuevo Parte V, Art. 3.3.8.1, Página 14](#). Para todos los países no afectados por el Sistema nuevo, se aplicará la implementación practicada hasta la fecha, referida en [Sistema hasta ahora Parte V, Art. 3.3.8.2, Página 15](#).

3.3.8.1 Sistema nuevo

Vigente para explotaciones BSO situadas en los países siguientes:

- Francia
- Grecia
- Italia
- España
- Turquía

Las explotaciones BSO situadas en los países arriba mencionados están sujetas a auditoría social Bio Suisse obligatoria. Cómo está regulada en detalle su implementación puede consultarse en [Nota informativa Responsabilidad social internacional](#).

En caso de que una explotación BSO disponga de certificado en vigor correspondiente a un estándar reconocido por Bio Suisse, no se exige una auditoría social Bio Suisse. Los estándares están sujetos a comprobación periódica y sistemática para determinar su equivalencia con el sistema de auditoría social de Bio Suisse.

Estándares reconocidos:

- Fair for Life
- Fairtrade - Standard for Hired Labour (no se reconocen otros estándares Fairtrade)
- FairWild
- For Life
- Naturland
- SA8000

Para ser reconocido, el certificado correspondiente debe estar vigente en el momento de la inspección BSO. Como parte de la inspección BSO, se debe entregar al organismo de inspección el certificado en forma de copia física o digital.

3.3.8.2 Sistema hasta ahora

Para explotaciones BSO en países no mencionados en [Sistema nuevo Parte V, Art. 3.3.8.1, Página 14](#), se aplicará el sistema utilizado hasta la fecha: o bien la obligación de certificación o auditoría social externa, o bien la obligación de autodeclaración.

Obligación de certificación social externa o auditoría social

Las explotaciones BSO de los países listados abajo con al menos cinco empleados y los productos correspondientes están sujetas a la obligación de una certificación o auditoría social externa. En el marco de la inspección BSO, es obligatorio entregar al organismo de inspección el certificado válido o el informe de auditoría (con antigüedad no superior a 18 meses) en forma de copia física o digital.

Lista de productos y países:

Productos	Países
Producción primaria (incl. envasado o procesamiento en la explotación de producción anexa) de: <ul style="list-style-type: none"> ■ Hortalizas frescas (excl. plantas jóvenes y mercancía para su posterior transformación en el país de origen) ■ Fruta fresca (incluidos bayas, cítricos y uvas de mesa, excl. plantas jóvenes y mercancía para su transformación en el país de origen) ■ Hierbas aromáticas frescas (excl. plantas jóvenes y mercancía para su transformación en el país de origen) 	Marruecos, Perú, Portugal
Producción primaria (incl. envasado o procesamiento en la explotación de producción anexa) de: <ul style="list-style-type: none"> ■ Plátanos frescos (excl. mercancía para su posterior transformación en el país de origen) 	Todos los países de origen

Lista de las certificaciones y auditorías sociales aceptadas:

- Amfori BSCI
- Fairtrade
- GlobalG.A.P GRASP
- Naturland
- SA8000
- Sedex SMETA

Homologación mediante autodeclaración

Las explotaciones BSO que no estén sujetas a la obligación de certificación o auditoría social y den empleo a más de 20 personas están obligadas a cumplimentar cada tres años el documento [Autodeclaración Requisitos Sociales](#), firmarlo y entregarlo en forma de copia física o digital al organismo de inspección en el marco de la inspección BSO.

No estarán obligadas a cumplimentar la autodeclaración Bio Suisse las explotaciones BSO que aporten certificado vigente o informe de auditoría (con antigüedad no superior a 18 meses) relativo a alguno de los estándares siguientes:

- Amfori BSCI
- Control Union Fair Choice
- Fair for Life
- Fair Trade USA
- Fairtrade
- For Life
- GlobalG.A.P. GRASP
- IBD Fair Trade
- Naturland
- Rainforest Alliance
- Rapunzel Hand in Hand
- RSPO P&C 2018/RSPO ISH 2019 o el correspondiente estándar sucesor

- SA8000
- Sedex SMETA
- Soil Association Ethical Trade

3.4 Comercio justo

Reglamentos para unas relaciones comerciales justas y prácticas comerciales responsables (véase la versión inglesa, capítulo «Trade relations and responsible trade practices, Part I, Chap. 5»).

3.5 Tala y destrucción de bosques y superficies con alto grado de conservación (High Conservation Value Areas)

Base: véase la versión inglesa «Bio Suisse mission statement, Part I».

Bio Suisse prohíbe la tala y la destrucción de bosques y superficies con alto valor de conservación (High Conservation Value Areas) para uso agrícola. Entre ellas se consideran p. ej. bosques primarios y secundarios, manglares, terrenos pantanosos y marismas, estepas, sabanas o vegetación de alta montaña, así como lugares de culto de pueblos indígenas ([conforme a su definición Parte V, Art. 3.5.1, Página 16](#)). Por lo tanto, se excluyen de la certificación Bio Suisse los cultivos en superficies originalmente de alto valor de conservación. La excepción son las superficies que fueron taladas antes de 2005.

3.5.1 Definición de superficies con alto valor de conservación (High Conservation Value Areas)

Pertenecen a las áreas de alto valor de conservación:

- Superficies que desde un punto de vista global, nacional o regional cuentan con una biodiversidad especialmente alta (p. ej., con numerosas especies endémicas o amenazadas o refugios).
- Superficies que desde un punto de vista global, nacional o regional albergan ecosistemas típicos del paisaje de tamaño significativo. Estas superficies pueden encontrarse dentro de una unidad de explotación determinada, o bien englobarla. En estas superficies se encuentran aún la mayor parte o incluso todas las poblaciones viables de las especies que naturalmente habitan el lugar, en su dispersión y frecuencia originales.
- Superficies que se encuentran dentro de ecosistemas poco comunes, amenazados o en peligro, o que los engloban.
- Zonas que desempeñan una función crítica de protección (p. ej., protección de fuentes hídricas, control de la erosión).
- Territorios que son de importancia fundamental para satisfacer las necesidades básicas de la población local (p. ej., para su producción de subsistencia o para su salud).
- Áreas que son esenciales para la tradición cultural y la identidad de la población local (zonas de relevancia cultural, ambiental, económica o religiosa identificadas en cooperación con la población local).
- Bosques secundarios que no se explotan desde hace al menos 15 años.

3.6 Requisitos para el uso de aguas

Base: véase la versión inglesa «Bio Suisse mission statement, Part I».

El agua es un valioso recurso natural que no está disponible de forma ilimitada. Las explotaciones certificadas según las Normas de Bio Suisse hacen uso ahorrativo y eficiente del agua. Se evitan consecuencias negativas sobre las personas y el medioambiente. Esto se refiere tanto a la perturbación de los ciclos naturales y de la flora y la fauna naturales, al impacto negativo sobre la calidad y cantidad de las aguas subterráneas y superficiales, como a la calidad de los productos cosechados.

3.6.1 Requisitos generales

Todas las explotaciones certificadas según las Normas de Bio Suisse tienen que cumplir los requisitos generales, independientemente de si la explotación se encuentra o no en una zona con riesgo hídrico.

- [Calidad de las aguas superficiales y subterráneas Parte V, Art. 3.6.1.1, Página 17](#)
- [Riego y calidad de los productos Parte V, Art. 3.6.1.2, Página 17](#)
- [Riego y fertilidad del suelo Parte V, Art. 3.6.1.3, Página 17](#)

3.6.1.1 **Calidad de las aguas superficiales y subterráneas**

Las aguas residuales o los lixiviados de agricultura, transformación y edificios de la empresa, así como las medidas de gestión como, p. ej., el almacenamiento de abonos de granja, no deben perjudicar la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

3.6.1.2 **Riego y calidad de los productos**

El agua de riego no debe afectar negativamente a la calidad de los productos cosechados. En particular, este punto es aplicable al agua que antes de su uso en la explotación ecológica corría por campos no cultivados de manera ecológica (p. ej., en cultivos de arroz) o que podría estar contaminada por bacterias patógenas, parásitos o productos fitosanitarios.

En caso de alto riesgo o a petición del organismo de certificación BSO, deben presentarse análisis de agua o de productos.

3.6.1.3 **Riego y fertilidad del suelo**

Una buena fertilidad del suelo es la base para una gestión hídrica sostenible. La cantidad y disponibilidad de las reservas hídricas en el suelo dependen en gran medida de la presencia de componente ecológico, con la cual se incrementa la capacidad de campo. Hay que aspirar a tener suelos con capacidad de campo elevada, a fin de recurrir al menor caudal posible de agua de riego. El riego no debe influir desfavorablemente en la fertilidad del suelo, p. ej., por salinización de su capa superior o por erosión. Cuando consta un incremento del riesgo o mayor consumo de agua, o si se detecta erosión o salinización de la capa superior del suelo, es preciso tomar medidas.

3.6.2 **Uso de aguas en regiones con riesgos hídricos**

Las explotaciones en regiones con riesgos hídricos deben cumplir unos requisitos adicionales. Lo dicho es aplicable solamente a explotaciones con sistemas de riego, no a aquellas irrigadas exclusivamente con agua de lluvia (sin gestión hídrica).

3.6.2.1 **Definición**

Como base para determinar si una explotación se encuentra en una zona con riesgos hídricos, Bio Suisse emplea el Water Risk Atlas «Aqueduct» (versión 4.0) del World Resources Institute (www.wri.org). Se consideran zonas con riesgos hídricos las categorizadas según el indicador «Water Depletion» (resolución: anual) como zonas de riesgo «medium-high» («medio-alto»; 25-50 %), «high» («alto»; 50-75 %) o «extremely high» («extremadamente alto»; >75 %), o situadas en zonas con climas desérticos según la clase climática «BWh» del «World Map of the Koeppen-Geiger Climate Classification» (Rubel et al. 2017).

3.6.2.2 **Plan de gestión del agua (PGA)**

Las explotaciones y grupos de pequeños productores en regiones con riesgos hídricos deben elaborar un plan de gestión del agua (PGA). La explotación tendrá constancia documental de datos generales sobre irrigación, superficies irrigadas, consumo de agua y procedencia del agua. Debe adjuntarse un cuadro sinóptico de todas las parcelas donde se indique si reciben riego o no. Es obligatorio efectuar análisis periódicos del agua de riego según parámetros de la FAO (www.fao.org) o métodos equivalentes. Los riesgos asociados al uso de agua deben ser analizados, ya que es imprescindible decidir las correspondientes medidas tendientes a reducirlos o evitarlos. El PGA debe reflejar la situación actual de la explotación o del grupo de pequeños productores. Bio Suisse facilita una plantilla para el plan de gestión del agua en international.bio-suisse.ch. El PGA debe serle presentado al organismo de certificación de Bio Suisse a través del organismo de inspección cada tres años junto con todos sus anexos.

Bio Suisse y Naturland utilizan el mismo plan de gestión del agua. Mediante la armonización recíproca de los procesos de inspección y certificación, las explotaciones se benefician del reconocimiento mutuo de la comprobación del PGA, quedando certificadas según las normas de ambas entidades. Un requisito para ello es la declaración firmada de consentimiento con la Declaración sobre la transferencia de datos.

3.6.2.3 Prácticas de riego

En zonas con riesgos hídricos se debe emplear sistemas de riego con eficiencia integral y ahorro de agua. Por «eficiente» se entiende el manejo ahorrativo del agua disponible (p. ej., depósitos para recoger el agua de lluvia) y de la energía precisa para ello (p. ej., perforaciones de pozos, instalaciones desalinizadoras), así como la prevención de pérdidas innecesarias (p. ej., mediante depósitos de recogida cubiertos). Hay que efectuar operaciones periódicas de mantenimiento, y en caso de detectarse defectos en el marco de la inspección deberá procederse a medidas de mejora.

3.6.2.4 Legalidad de todas las captaciones de agua

La captación de agua tiene que cumplir las leyes y normativas nacionales o locales. En relación a todas las extracciones de agua, debe adjuntarse un comprobante de legalidad emitido por la autoridad competente.

En grupos de pequeños productores con sistema interno de control (conforme a [Grupos de pequeños productores Parte V, Art. 3.1.1.3, Página 9](#) a)), la prueba completa de legalidad tiene que quedar recogida en el manual interno y ser comprobada en la inspección interna.

3.6.2.5 Cooperación con grupos de interés relevantes (Water Stewardship)

En el ámbito de la gestión de los recursos hídricos, los productores BSO deben identificar grupos de interés relevantes y trabajar activamente con ellos para hacer progresos en el uso sostenible del agua a nivel tanto en la explotación concreta como regionalmente (p. ej., cuenca hidrográfica). En el plan de gestión del agua estarán documentados los grupos de interés identificados, el compromiso del productor y las medidas de optimización planificadas o implementadas.

3.6.2.6 Requisitos adicionales para el uso de agua en regiones con clima desértico

El uso de agua para riego está permitido únicamente en determinadas condiciones en zonas con clima desértico, según el «World Map of the Koeppen-Geiger Climate Classification», clase climática «BWh»:

- El riego se efectúa entre las 6 p.m. y las 10 a.m.
- La producción de cultivos anuales solo se permite durante el semestre de invierno

Bio Suisse puede conceder excepciones a explotaciones que funcionan en las zonas de producción tradicionales.

3.6.3 Prohibición de utilizar recursos hídricos fósiles no renovables

Por recursos hídricos fósiles no renovables se entienden depósitos de aguas subterráneas, normalmente en acuíferos muy profundos, que no hayan tenido contacto con el ciclo del agua durante al menos 10 000 años o solo un contacto muy escaso. Se trata de recursos hídricos subterráneos finitos que se utilizan en regiones áridas para, entre otros fines, el riego de cultivos agrícolas. Desde el punto de vista de Bio Suisse, el uso de recursos hídricos fósiles no renovables en la elaboración de productos Yema no es sostenible ni tampoco, por tanto, compatible con la credibilidad de la marca «Yema».

Los productores individuales y grupos de pequeños productores que cultiven en regiones áridas en las que se presume la existencia de recursos hídricos no renovables y, al mismo tiempo, fósiles deberán facilitar información adicional sobre sus fuentes hídricas. Basándose en esta información, el organismo de certificación BSO evaluará si el agua utilizada es aceptable o no para la certificación BSO. La renovabilidad de un acuífero se clasifica en función de [Whymap Groundwater Resources](#) (Grandes cuencas de aguas subterráneas/ Major Groundwater Basins, mediante los indicadores «baja»/«low» y «muy baja»/«very low»). Dado que la probabilidad de aparición de agua fósil no renovable aumenta con el incremento de la profundidad de extracción, también la profundidad del pozo resulta decisiva para la categorización. La categorización puede reevaluarse teniendo en cuenta datos específicos de la explotación científicamente sólidos.

Se aplican los siguientes plazos de transición:

- Los productores individuales ([Productores individuales Parte V, Art. 3.1.1.1, Página 9](#)) disponen de un plazo de transición hasta el 31/12/2026. Durante el plazo de transición no se atenderá ya ninguna solicitud de nuevas explotaciones.
- Para grupos de pequeños productores ([Grupos de pequeños productores Parte V, Art. 3.1.1.3, Página 9](#)), el plazo de transición dura hasta el 31/12/2028.

3.7 Apropiación de tierras

Base: véase la versión inglesa «Bio Suisse mission statement, Part I».

El objetivo es mantener garantizada la soberanía alimenticia de la población local y proteger los derechos de usufructo de los pueblos indígenas o productores locales que no posean documentos «oficiales» de registro de tierras.

Bio Suisse no permite la apropiación de tierras. Por apropiación de tierras Bio Suisse entiende el adquirir, anexionar o expropiar tierras de forma ilegítima o contra la voluntad del productor originario. Esto incluye los siguientes casos (lista no exclusiva):

- Tierras redistribuidas o vendidas bajo coacción
- Tierras adquiridas de forma ilegítima
- Tierras cuya adquisición no se desarrolló de manera transparente
- Tierras cuya adquisición no consideró los derechos de usufructo existentes
- Tierras cuya adquisición no se realizó mediante el «consentimiento libre, previo e informado» de los anteriores beneficiarios

Si existe la sospecha de que el explotador ha adquirido ilegalmente la tierra o el derecho de usufructo, debe aportar pruebas de que no se trata de la denominada apropiación de tierras. En caso de sospecha, Bio Suisse o cualquier organización encargada podrá realizar averiguaciones. (Para la aplicación se remite a las «Voluntary Guidelines on the responsible governance of tenure, FAO» en www.fao.org).

Los productos provenientes de superficies cuya propiedad o derecho de usufructo se haya conseguido a través de apropiación de tierras, no estarán certificados según las Normas de Bio Suisse.

3.8 Política de residuos

Base según:

- [Requisitos para el uso de aguas Parte V, Cap. 3.6, Página 16](#)
- [Control de deriva Parte V, Art. 4.2.5, Página 29](#)
- [Gestión de superficies cultivadas previamente con OGM Parte V, Art. 4.2.6, Página 29](#)
- [Separación del flujo de mercancías y trazabilidad de productos certificados según las Normas de Bio Suisse Parte V, Cap. 5.1, Página 37](#)
- Producción vegetal (solo disponible en versión inglesa, «Crop production Part II, Art. 1.3.2»)
- Protección contra suciedades (solo disponible en versión inglesa, «Protection against contamination Part II, Chap. 2.5»)
- Productos fitosanitarios (solo disponible en versión inglesa, «Plant protection products Part II, Art. 2.6.3»)

3.8.1 Evitar los residuos

El jefe de la explotación está obligado a evitar cualquier contaminación de sus productos con sustancias nocivas, aditivos no autorizados y OGM así como subproductos de OGM. También está obligado a comprobar todas las posibles fuentes de contaminación y excluirlas cuando sea posible.

En regiones en las que se cultiven OGM y se utilice maquinaria ajena, debe estar probado que la maquinaria antes de su uso para los biocultivos ha sido sometida a una limpieza a fondo.

3.8.2 Zonas de peligro para residuos

Bio Suisse determina anualmente las zonas y los cultivos considerados con riesgo en relación a la aparición de residuos. Los organismos de inspección y las explotaciones afectados serán informados sobre la clasificación y las medidas requeridas, respectivamente.

Los importadores de productos peligrosos tienen que tomar muestras y mandarlas analizar. Los análisis son un requisito imprescindible para la obtención de la confirmación Yema. Los productos de riesgo y los requisitos de las tomas de muestras están definidos en el [Anexo 1 a la Parte V, Cap. 3.8: Productos de riesgo Parte V, Página 20](#).

3.8.3 Presencia de residuos

En caso de aparecer residuos, y dependiendo de su cantidad y tipo, puede suspenderse la certificación de los productos hasta que queden aclaradas la fuente del dato registrado y la responsabilidad correspondiente. La base de la decisión es la checklist [Decision chart for assessing residues and contaminants in Bud products](#) (documento disponible solo en inglés). En el análisis de las causas, Bio Suisse o el organismo de certificación BSO y el organismo de inspección contarán sin demora con toda la ayuda posible por parte de la explotación o el proyecto afectados. Cuando así se le indique, la explotación o proyecto presentará un plan de medidas para impedir la posibilidad de contaminaciones en el futuro. Este plan de medidas deberá ser aprobado por el organismo de inspección. Además, se debe proporcionar un análisis de riesgos para evitar residuos al organismo de certificación de BIOSUISSE ORGANIC si se solicita (Bio Suisse proporciona plantillas para ello en www.bio-suisse.ch (en alemán), página disponible solo en alemán). Una vez llevada a término la investigación y de acuerdo con los responsables de calidad de Bio Suisse, el organismo de certificación BSO decidirá en cada caso concreto acerca de la suspensión definitiva de la certificación o el mantenimiento de la misma respecto a los productos y/o la explotación.

En caso de restos de OGM, se aplicará análogamente el procedimiento antedicho. Como valor orientativo, Bio Suisse ha establecido el 0,1% de material OGM (ADN o proteína). En caso de restos más elevados, serán tolerados como máximo hasta el valor límite legalmente indicado si se demuestra que se han respetado los requisitos de Bio Suisse y la diligencia debida, de modo que la contaminación era técnicamente inevitable o accidental. Los valores límite de OGM para la comercialización en categoría Bio son del 0,9% para OGM permitidos y del 0,5% para OGM tolerados (permiso conforme al Reglamento de Alimentación Animal, FMV SR 916.307 y Ordenanza del EDI sobre alimentos modificados genéticamente, VGVL 817.022.51).

Anexo 1 a la Parte V, Cap. 3.8: Productos de riesgo

- Los anexos también aplicables sobre las Normas de Bio Suisse puede encontrarlos en el siguiente enlace a www.bio-suisse.ch.
-
-

4 Directivas para la producción vegetal y animal

4.1 Conversión a agricultura ecológica de acuerdo a las Normas de Bio Suisse

Base: véase la versión inglesa «Conversion to organic agriculture and the whole-farm approach», Part II, Chap. 1.

4.1.1 Periodo de conversión

4.1.1.1 Conversión de ecológico a Bio Suisse

El tiempo de conversión a la agricultura ecológica según estándares ecológicos reconocidos puede sumarse al tiempo de conversión a Bio Suisse (con excepción de las certificaciones retroactivas de superficies).

Una explotación podrá quedar certificada íntegramente conforme a las Normas de Bio Suisse tan pronto la explotación por entero haya concluido su conversión a la producción ecológica. Lo dicho se aplica también cuando la explotación se hubiera reconvertido antes parcialmente. Las superficies que antes se trabajaban de forma no ecológica quedan durante 24 meses en conversión (regulación análoga a [Entrada en nuevas tierras Parte V, Art. 4.1.1.2, Página 21](#)).

4.1.1.2 Entrada en nuevas tierras

El plazo de conversión Bio Suisse expirará cuando la tierra se haya trabajado de forma ecológica durante 24 meses, haya sido sometida al procedimiento de inspección Bio y sus productos hayan sido certificados como plenamente ecológicos (*Vollbio*) por el organismo de inspección. Se considera como inicio de la conversión la fecha de inscripción con el organismo de inspección y el cumplimiento absoluto de las Normas ecológicas.

4.1.2 Perspectiva integral y definición de la explotación

4.1.2.1 Perspectiva integral de la explotación

Independientemente de los planes de comercialización para cada cultivo, todos los cultivos de una explotación BSO deben practicarse según las Normas de Bio Suisse y someterse al control correspondiente. Para obtener la certificación Bio Suisse de cultivos agrícolas, la producción animal de la explotación productora debe cumplir en la UE con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica y en los demás países al menos con las Normas básicas de IFOAM según [Ganadería Parte V, Cap. 4.4, Página 34](#).

4.1.2.2 Definición de explotación

Por explotación agrícola se entiende una empresa o uno o varios centros de producción que representen un conjunto de tierras, edificios, inventario y mano de obra. Para que la explotación pueda certificarse según las Normas de Bio Suisse tienen que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La explotación agrícola tiene que estar compuesta por un conjunto de tierras, edificios, inventario y mano de obra:
 - Tienen que estar disponibles todas las instalaciones/edificios necesarios para gestionar la explotación.
 - El inventario tiene que incluir al menos la maquinaria y los aperos necesarios para el desempeño de los trabajos diarios. La explotación tiene que disponer de mano de obra propia y la parte principal de los trabajos de cultivo será realizada por este grupo de empleados asignado de manera fija a la explotación.
- b) La explotación tiene que disponer de un centro territorialmente reconocible como tal:
 - Por centro de la explotación se entiende el lugar en el que se encuentra el edificio principal y donde se concentran las actividades de la explotación.
 - En el centro de la explotación se toman las decisiones operativas más importantes (organización del trabajo de la explotación) y se elaboran y gestionan los documentos de la explotación (planes de cultivo, documentos de inspección, etc.).

- c) La explotación tiene que ser independiente:
- La explotación debe mostrar un flujo de mercancías independiente de otras explotaciones agrarias (p. ej., productos, forraje, materiales auxiliares y otros).
 - Debe tener su propia contabilidad.
 - Es dirigida por un jefe responsable y competente. Ni el gerente de la explotación ni personas con cargos directivos (p. ej. el jefe de un área de la explotación) pueden desempeñar ninguna función directiva en otra explotación agrícola no orgánica, en una empresa subcontratada no orgánica o en una planta de producción agrícola no orgánica. Por función directiva se entiende asumir competencias en materia de decisión y responsabilidad por la explotación agrícola de la explotación o de una parte de ella (p. ej. en calidad de gerente de la explotación o jefe de un área de la misma).
 - La explotación debe presentar una imagen propia e inconfundible hacia el exterior (nombre, papel con el encabezamiento, material de declaración y de embalaje, dirección de la explotación).
- d) En zonas de sus edificios y en superficies pertenecientes a agricultura orgánica, la explotación no puede almacenar ni cargar o descargar materiales no permitidos. No está permitido que una explotación BSO arriende para este fin zonas de sus edificios. En caso de duda será necesario presentar un contrato de arrendamiento que regule dicha condición inequívocamente.
- e) La explotación tiene prohibido llevar a cabo trabajo agrícola asalariado con ayuda de aditivos no permitidos:
- En la explotación de producción ecológica no puede haber máquinas estacionadas utilizadas para el uso de aditivos no permitidos.

En el caso de divisiones de explotaciones, la perspectiva integral de la explotación tiene que definirse claramente al inicio de la conversión, estableciendo por escrito la asignación de edificios, inventario y mano de obra. Solo es posible realizar cambios posteriormente en las superficies entre estas explotaciones después de un periodo de espera de 5 años, excepto en el caso de que la explotación no ecológica se convierta a la agricultura ecológica de acuerdo con las Normas de Bio Suisse.

Una aprobación legal como explotación no será validada necesariamente por Bio Suisse.

4.1.3 **Conversión por etapas: Certificación de explotaciones en conversión gradual**

Como regla general, la perspectiva integral de la explotación también se aplica en el extranjero. Una explotación agrícola en el extranjero puede, por consiguiente, certificarse como tal cuando:

- a) la explotación está completamente convertida en el momento de la certificación inicial. Los cambios anuales en las tierras se trata en el capítulo Adquisiciones de empresas (véase la versión inglesa «Farming operation takeovers», Part II, Chap. 1.1.3).
- b) la explotación no está completamente convertida en el momento de la certificación inicial y se cumplen las siguientes condiciones:
- la conversión por etapas afecta solo el cultivo de vid, frutas o plantas ornamentales,
 - se cuenta con un plan de conversión vinculante, el cual está limitado a un máximo de 5 años.

4.1.4 **Producción paralela: Certificación de superficies con diferente estado de conversión**

En el caso de la producción paralela de productos que por el exterior no se distinguen claramente (según la [Definición de productos claramente diferenciables Parte V, Art. 4.1.4.1, Página 23](#)) en áreas orgánicas y de conversión, como resultado de la entrada en nuevas tierras, el organismo de inspección debe comprobar y confirmar la separación y la trazabilidad.

En caso de que la producción en paralelo se refiera a nuevas superficies que solo están clasificadas por Bio Suisse como zonas de conversión, pero que el organismo de inspección considera como superficies completamente orgánicas (es decir, en el caso de la certificación retrospectiva), el organismo de inspección debe presentar la documentación de la separación desde el terreno y el almacenamiento hasta la venta junto con la solicitud de certificación Bio Suisse. Si esta documentación no se entrega junto con la solicitud, se retrocederá al estado en conversión para toda la cosecha del cultivo afectado.

La producción de los mismos cultivos o especies animales según las Normas de Bio Suisse y otras normas ecológicas a la vez se gestiona de la forma descrita anteriormente.

La producción paralela en explotaciones con conversión por etapas (mismos cultivos con métodos de cultivo diferentes en la misma explotación) está prohibida.

4.1.4.1 **Definición de productos claramente diferenciables**

La diferenciación de las variedades se refiere a los productos de cosecha. Su objetivo es garantizar que el receptor del producto pueda establecer las características varietales de los productos cosechados más allá de toda duda a partir de una descripción de la variedad. Esto sirve para asegurar el flujo físico de mercancías.

En este sentido, se entienden como claramente diferenciables variedades con características externas que pueden identificarse sin dudas visualmente, sin que sea necesario tomar una muestra para establecer esta diferencia. Como ejemplo de tal diferenciabilidad: Semillas de girasol rayadas frente a semillas negras puras.

Las variedades que se caracterizan por sutilezas en tamaño o color y que solo pueden distinguirse entre sí al compararse frente a frente no se consideran diferenciables.

En caso de dudas, el organismo de inspección debe entregar muestras de las variedades a la Comisión de Marca de Importación (CMI).

4.2 **Producción vegetal (solo disponible en versión inglesa, «Crop production Part II, Art. 1.3.2»)**

4.2.1 **Protección del suelo y fertilidad del suelo**

Base: véase la versión inglesa «Soil protection», Part V, Chap. 4.2.1.

4.2.1.1 **Rotación de cultivos**

La rotación de cultivos debe presentar al menos un 20 % de cultivos protectores, revitalizadores o enriquecedores en nutrientes. Como p. ej.:

- Leguminosas de grano o mezclas de leguminosas de grano (p. ej., soja, guisantes, habas, altramuza, avena/guisantes, vezas)
- Abono verde (proporcional a la duración del cultivo, p. ej., 1 ha de abono verde con un periodo de cultivo de 6 meses cuenta como 0,5 ha)
- Barbecho o residuos de cosecha con cubierta vegetal espontánea del suelo (proporcional a la duración de cultivo, p. ej., 1 ha de cubierta vegetal espontánea del suelo con un periodo de cultivo de 6 meses cuenta como 0,5 ha)
- Prado artificial o siembra de leguminosas (p. ej., mezclas de tréboles, alfalfa).

4.2.1.2 **Cobertura del suelo**

Base: véase la versión inglesa «Cover crops for open cropland», Part II, Art. 2.1.5, «Specific regulations for crop production», Part II, Chap. 3». : véase

a) Superficies de tierra cultivable

Fuera del periodo vegetativo, al menos el 50 % de las tierras cultivables debe estar cubierto de vegetación suficiente (viva o muerta). El periodo vegetativo se define como el periodo de producción principal de un determinado cultivo en una zona edafoclimática específica (p. ej., en regiones áridas o semiáridas del hemisferio boreal el periodo vegetativo de trigo duro y hortalizas es el invierno).

b) Cultivos permanentes

Las superficies de cultivos permanentes tienen que estar recubiertas de vegetación durante todo el año. La vegetación ha de regularse de tal manera que se conserven una flora y una fauna rica en especies. Las franjas de árboles, en especial en plantaciones jóvenes, pueden mantenerse al descubierto por medios mecánicos, o bien ser cubiertas con material orgánico (p. ej., compost a base de cortezas, paja de colza) o tejidos sintéticos duraderos.

En caso de unas condiciones pedoclimáticas muy diferentes de las de Suiza (p. ej. regiones con escasos recursos de agua), la cubierta vegetal puede limitarse a 4 meses como mínimo durante la temporada más lluviosa. En los casos en los que la vegetación espontánea es insuficiente, tiene que sembrarse un abono verde.

c) Material de cobertura y acolchado

Para cubrir el suelo, debe reducirse al mínimo el uso de materiales de cobertura fabricados en plástico que no queden incorporados al suelo después del cultivo (por ejemplo, cintas entretrejidas o lámina de plástico negro). Tras el cultivo, es obligatorio retirarlos de las superficies, reutilizarlos o desecharlos. Cuando se proceda a desecharlos, se debe llevarlos a sistemas de reciclaje siempre que sea posible. Está prohibido quemarlos en los campos. No están autorizadas las láminas de PVC.

En caso de películas de acolchado que queden incorporadas al suelo después del cultivo, tiene que estar demostrado su carácter biodegradable. No son biodegradables las láminas de polietileno (PE) o polipropileno (PP), al igual que tampoco las películas de acolchado oxodegradables, que provocan contaminación por microplásticos. Las películas de acolchado no biodegradables deben retirarse de las superficies después del cultivo y desecharse.

Las películas adecuadas para su incorporación al suelo deben ser de almidón modificado, PLA o PBAT. Su biodegradabilidad se demuestra apropiadamente mediante datos sobre las películas de acolchado utilizadas en forma de etiquetas, albaranes, fichas técnicas o folletos, así como certificaciones. En caso de duda o si la demostración resulta insuficiente, es preciso retirar de la superficie las películas de acolchado y desecharlas.

4.2.1.3 Pausas de cultivo

En los grandes cultivos y los cultivos de hortalizas anuales se debe respetar una pausa de al menos 12 meses entre dos cultivos principales del mismo tipo. Por cultivo principal se entiende los cultivos que ocupen el suelo por un periodo superior a 14 semanas.

4.2.1.4 Erosión

Hay que evitar la erosión por viento, agua o como consecuencia de la actividad agrícola (cultivo del suelo, pastoreo, riego, etc.). No se deben trabajar superficies para las cuales no se puede garantizar la prevención de la erosión.

Hay que tomar las medidas siguientes acordes con las circunstancias:

- Se han de crear franjas de protección o mantener superficies sin explotar.
- Se debe mantener una distancia suficiente respecto a aguas y fuertes pendientes.
- El cultivo debe realizarse paralelo a las curvas de nivel (cultivo en curvas de nivel) y un drenaje eficaz debe ser garantizado en superficies no expuestas al riesgo de erosión como bosques, maleza, arbustos, arroyos, etc.
- En regiones expuestas a la erosión eólica deben plantarse árboles y arbustos apropiados y de crecimiento rápido como vallas protectoras contra el viento o construirse un cortavientos artificial.
- Se debe evitar el pastoreo excesivo. Al pastorear terrenos empinados, hay que prestar especial atención al peligro de erosión.
- Se deben utilizar métodos de riego que no causen erosión.
- En terrenos empinados expuestos al riesgo de erosión deben tomarse medidas para evitarla, p. ej., ordenación en terrazas y otras medidas eficaces para evitar la erosión.

4.2.1.5 Excepciones

- a) En casos justificados, podrá concederse una excepción a lo dispuesto en [Rotación de cultivos Parte V, Art. 4.2.1.1, Página 23](#), [Cubierta del suelo Parte V, Art. 4.2.1.2, Página 23](#) y [Pausas de cultivo Parte V, Art. 4.2.1.3, Página 24](#). Para ello, es necesario solicitar a Bio Suisse una autorización excepcional. La sostenibilidad de la actual rotación de cultivos y su conformidad con las Normas de Bio Suisse se comprobará utilizándose, entre otros, los siguientes criterios:
- Conservación equilibrada del contenido del humus
 - Prevención de la erosión
 - Prevención de pérdida de nutrientes (lavado y arrastre)
 - Protección vegetal preventiva
 - Aporte de nutrientes (enriquecimiento y movilización)
 - Fomento de la diversidad ecológica (diversidad de la rotación)
- b) En zonas de clima templado se puede cultivar arroz como máximo tres de cada cinco años, es decir: dos de cada cinco años no está permitido cultivar arroz. En zonas de clima tropical húmedo es posible incumplir esta regla respetando las disposiciones sobre protección y mejora de los suelos.

- c) En explotaciones con al menos un 30 % de área de rotación de cultivos recubierta de vegetación durante todo el año, durante un periodo de 5 años podrá trabajarse el mismo cultivo en la misma superficie una vez como máximo en 2 años sucesivos. Dicho régimen tiene que cumplirse en todo momento, es decir, durante el año en curso y en los 4 años precedentes.
- d) Las explotaciones con superficie de tierra cultivable al aire libre menor de 1 ha deben satisfacer en principio los requisitos de rotación según la fertilidad del suelo.
- e) La producción de caña de azúcar debe cumplir las siguientes condiciones:
 - La caña de azúcar debe cultivarse como máximo durante diez años en la misma superficie.
 - Antes de cada replantación debe cultivarse la tierra al menos durante seis meses con otros cultivos.
 - En la rotación de caña de azúcar no tiene que respetarse el 20% de cultivos protectores, revitalizadores o enriquecedores en nutrientes.
- f) Los requisitos de rotación de cultivos con pausas entre los principales cultivos no se aplican en la producción hortícola de hortalizas y hierbas aromáticas, así como tampoco en el cultivo de la piña.

Por producción hortícola de hortalizas y hierbas aromáticas se entiende el cultivo especializado de hortalizas en campo abierto en el cual se practiquen de 2 a 4 cultivos sucesivos al año en la misma superficie.

4.2.2 **Material reproductivo (semillas y material reproductivo vegetativo) y plántulas**

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Plant breeding and plant propagation, Part II, Chap. 2.2».

4.2.2.1 **Definición**

Se aplica la terminología de la versión inglesa, capítulo «Plant breeding and plant propagation, Part II, Chap. 2.2». El término «material reproductivo» abarca semillas y material de propagación vegetativa. El término «materiales madres del suelo» abarca las semillas, el material reproductivo vegetativo y las plántulas.

4.2.2.2 **Calidad del material reproductivo**

Por lo general, el material reproductivo tiene que ser de origen ecológico.

La variedad vegetal utilizada para la fabricación de productos Yema deberá ser preferiblemente de cultivo de plantas ecológico. En caso de que una variedad vegetal de origen ecológico no esté disponible ni en la calidad ni en la cantidad habituales para el uso previsto, podrán ser utilizadas variedades de cultivo no ecológico.

En las siguientes especies están prohibidas las variedades híbridas:

- Cereales (excepto maíz)
- Colza (excepto colza HOLL (High Oleic Low Linolenic))

Si se justifica que no están disponibles variedades de colza no híbridas (excepto colza HOLL), el organismo de certificación BSO podrá otorgar una autorización excepcional para el empleo de colza híbrida.

No se permite el empleo de variedades procedentes de cultivo mediante fusión celular.

Excepciones:

coliflor (incluidos romanesco, coliflores de colores), brócoli, col blanca, col de Milán y achicoria.

En coles (excepto coliflor, romanesco, brócoli, col blanca y col de Milán), así como en variedades cultivadas de achicoria (excepto endivia), se deben emplear las variedades conforme a la lista positiva internacional «Variedades sin fusión celular en horticultura» (www.fibl.org).

4.2.2.3 **Uso de material reproductivo no ecológico**

Por regla general, el uso de material reproductivo no ecológico tratado lleva a la no certificación de los cultivos respectivos. El uso de material reproductivo no ecológico y no tratado solo es posible cuando se haya demostrado la falta de disponibilidad del material reproductivo ecológico. La falta de disponibilidad de acuerdo con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica y otro reglamento equivalente ha de ser confirmada en el informe de inspección o mediante anexo escrito.

4.2.2.4 Plántulas y material reproductivo vegetativo

Las plántulas para la producción de hortalizas y hierbas aromáticas (incluidos bulbos) deben provenir de agricultura ecológica certificada. Los sustratos de las plántulas deben cumplir con los requisitos de Bio Suisse (máximo contenido de turba del 60 %; sin fertilización mediante microelementos químico-sintéticos y otros aditivos; fertilización solo mediante abonos permitidos).

La reproducción vegetativa de fresas, por lo menos el cultivo de las plantas jóvenes, ha de realizarse bajo condiciones ecológicas certificadas. Para el cultivo de plantas jóvenes ecológicas pueden ser utilizados brotes de plantas madres convencionales si no se encuentran disponibles brotes con calidad ecológica.

Si no se dispone de material reproductivo ecológico de fresas, se puede presentar a Bio Suisse una solicitud de autorización excepcional.

En los cultivos de plátanos y de plantas ornamentales se toleran plántulas y material para reproducción vegetal generados por cultivo de meristemas.

4.2.2.5 Medidas de prevención de OMG

A partir del momento en que en el país respectivo se comience a cultivar comercialmente una plantación con calidad OGM, se deberá, para la certificación de acuerdo con las Normas BSO, utilizar material reproductivo ecológico. Bio Suisse lleva una lista de cultivos de riesgo en el [Anexo 1 a la Parte V, Art. 4.2.2.5: Lista de países y cultivos con problemas de OGM Parte V, Página 26](#).

En caso de no hallarse disponible material reproductivo ecológico en cultivos de riesgo, es obligatorio contar con una confirmación de autorización OGM entregada por el comerciante de semillas. La no disponibilidad de material reproductivo ecológico debe ser confirmada por el organismo de inspección.

Cuando para multiplicación de semillas se pretenda emplear material madre / simiente de base de cultivos de riesgo, dicho material debe someterse a comprobación de OGM mediante análisis PCR. El límite de detección puede ascender como máximo al 0,1 %. En caso de resultado positivo no se autoriza el empleo del material madre / simiente de base.

Anexo 1 a la Parte V, Art. 4.2.2.5: Lista de países y cultivos con problemas de OGM

Los anexos también aplicables sobre las Normas de Bio Suisse puede encontrarlos en el siguiente enlace a www.bio-suisse.ch.

4.2.3 Fomento de la biodiversidad

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Enhancement of biodiversity, Part II, Chap. 2.3»

La agricultura ecológica debe quedar integrada en un ecosistema diverso y autorregulador. Los biotopos ricos en especies no solo enriquecen el paisaje, sino que contribuyen a mantener la biodiversidad y, por consiguiente, a favorecer la fauna auxiliar.

Los productores certificados según las Normas de Bio Suisse gestionan toda la explotación de la forma lo más cuidadosa posible para el medioambiente, las plantas, los animales y los microorganismos presentes. Se esfuerzan por lograr una explotación de máxima variedad en la cual quepan diversos seres vivos y espacios vitales tanto en las superficies de producción como en las superficies colindantes. Los productores certificados según las Normas de Bio Suisse completan con más medidas a favor de la biodiversidad los ya altos logros del sistema de la agricultura ecológica.

Los productores certificados según las Normas de Bio Suisse conservan y favorecen la biodiversidad en la superficie total de la explotación mediante:

- a) Gestión cuidadosa de toda la superficie de la explotación. Comprende los siguientes principios de las Normas vigentes:
 - Laboreo y gestión del suelo cuidadosos y fertilización ecológica que estimula la vida del suelo
 - Una rotación de cultivos variada y equilibrada
 - Un porcentaje mínimo del 20 % de cultivos enriquecedores del suelo en la rotación
 - No emplear productos fitosanitarios químico-sintéticos (véase la versión inglesa, capítulo «Crop health, Part II, Chap. 2.6»)
 - No utilizar herbicidas, reguladores de crecimiento ni productos contra marchitamiento

- No emplear fertilizantes químico-sintéticos (véase la versión inglesa, capítulo «Nutrient supply, Part II, Chap. 2.4»)
 - No utilizar organismos modificados genéticamente
 - Evitar la erosión para proteger la biodiversidad del suelo.
- b) Crear y cuidar superficies para favorecer la biodiversidad y realizar medidas específicas para fomentar especies y biocenosis.

El jefe de explotación se compromete a mantener, completar o crear hábitats seminaturales (superficies de fomento de la biodiversidad SFB) y a cuidarlos adecuadamente.

4.2.3.1 Superficies de fomento de la biodiversidad (SFB)

Las SFB deben representar al menos el 7 % de toda la superficie agrícola útil. Deben ubicarse en el área de cultivo habitual de la explotación. Las SFB son elementos naturales del paisaje que sirven para promover la flora y la fauna.

Elementos de paisaje que pueden ser acreditados:

- Praderas y pastos permanentes ricos en especies a los que no se aplica ningún tipo de abono desde el exterior (con la excepción del estiércol producido por el pastoreo de la tierra).
- Tierras en barbecho ricas en especies (en barbecho durante al menos 18 meses). Las tierras en barbecho son áreas de rotación no cultivadas en las que crece una comunidad de plantas ricas en especies, naturales o sembradas.
- Franjas de campo: Siguiendo el alineamiento de las tierras cultivadas se colocan franjas de vegetación no fertilizadas ricas en biodiversidad. Ancho mínimo: 3 m.
- Franjas vegetales ricas en especies para promover los insectos benéficos.
- Superficies con comunidades vegetales autóctonas típicas de la zona de la explotación (también puede incluirse aquí una vegetación de suelo rica en biodiversidad en cultivos frutales o viñedos gestionados de manera extensiva).
- Árboles individuales autóctonos, específicos del lugar (contabilizando 1 área por árbol) y bosque en galería
- Setos, bosques y vegetación de ribera
- Acequias, lagos, estanques, zonas pantanosas. Los estanques de agua creados para el riego sólo pueden contabilizarse si las riberas están plantadas con plantas autóctonas
- Tierras baldías y edificios en ruinas
- Muros de piedra seca, mojones y murallas
- Senderos naturales. Al menos 1/3 de su superficie debe presentar cubierta vegetal.
- Bosques ricos en especies, con excepción de los bosques de plantaciones de uso intensivo con baja biodiversidad (p. ej., eucaliptos, álamos).

4.2.3.2 Medidas para promover la biodiversidad

Todas las explotaciones BSO deberán cumplir los dos requisitos siguientes:

- A lo largo de las aguas superficiales naturales (p. ej. ríos, arroyos, lagos) se debe mantener una franja de al menos 6 metros sin explotar económicamente y rica en especies naturales.
- Se deben cumplir al menos dos de las siguientes medidas de apoyo:
 - En parcelas de cierta extensión (>50 ha), están distribuidas ampliamente por la explotación SFB, es decir: hay al menos tres elementos de como mínimo 0,1 ha cada uno por cada parcela.
 - En explotaciones con parcelas más pequeñas, las SFB están ampliamente distribuidas, o bien se las encuentra en >50 % de todas las parcelas.
 - Las SFB están emplazadas y unidas por elementos paisajísticos (p. ej. setos o franjas no cultivadas) de tal manera que se dan condiciones vitales favorables para la propagación de animales y plantas nacidos de forma natural en la zona. Se dispone de un croquis en que aparezcan las SFB y los elementos paisajísticos vinculados a ellas.
 - La SFB constituye más de un 20% de la superficie de explotación.
 - La explotación dispone de al menos cinco de los elementos del paisaje listados en [Superficies de fomento de la biodiversidad \(SFB\) Parte V, Art. 4.2.3.1, Página 27](#).
 - En la explotación se mantienen por lo menos tres colmenas (*Apis spp.*) durante todo el periodo de vegetación.
 - En >0,5 ha se cultivan especies o variedades en peligro de extinción (p. ej., variedades antiguas de hortalizas, frutas o viña, variedades locales, variedades cultivadas o reproducidas localmente).

- La explotación gestiona variados sistemas agroforestales.
- En el cultivo agrícola se renuncia en amplia medida al uso del arado (en una rotación de cultivos de cinco años, se permite utilizar el arado como máximo dos veces).
- En cultivos permanentes se renuncia en amplia medida a labores de labranza (máximo una vez al año).
- En la explotación están colocadas >2 pajareras/posibilidades de nidificación/cobijos por ha para aves, murciélagos, abejas silvestres y animales pequeños (madera en descomposición, cajas de abejas o insectos, cúmulos de ramas y piedras, etc.).
- Se utiliza compost para proteger/promover a los organismos del suelo.
- No se eliminan las epifitas aparecidas de manera natural en cultivos permanentes en zona tropical y subtropical.
- La superficie para fomentar la biodiversidad se protegerá contra especies invasoras mediante medidas de mantenimiento periódicas, que quedarán documentadas.
- En la explotación se toman otras medidas de apoyo individuales que no figuran en la lista arriba.

4.2.3.3 Excepciones

Los siguientes criterios deben cumplirse para que el 7 % de la superficie de fomento de la biodiversidad SFB no tenga que formar parte de la superficie de la explotación propia o estar ubicado dentro de la zona de explotación habitual:

- La explotación se encuentra en un entorno natural inalterado (zona boscosa, desierto, estepa, colindantes directamente con al menos el 30 % de los límites de la explotación), o bien:
- La implementación del 7 % de SFB dentro de la superficie agrícola útil no contribuiría de manera significativa a la diversificación de las tierras agrícolas, ya que se trata de un sistema o estructura agrícola muy diversificado (sistemas agroforestales, etc.), o bien:
- Las superficies de explotación del grupo de pequeños productores que solicite conjuntamente la certificación Bio Suisse deben estar unificadas. La SFB calculada respecto a la superficie total de las explotaciones del grupo es del 7 %.

Los requisitos de calidad enumerados en [Medidas para promover la biodiversidad Parte V, Art. 4.2.3.2, Página 27](#) no tienen que ser cumplidos por grupos de pequeños productores (definición en [Grupos de pequeños productores Parte V, Art. 3.1.1.3, Página 9](#)). Esto también se aplica a las explotaciones situadas en un entorno natural a lo largo de al menos el 30 % de los límites de la explotación.

4.2.4 Fertilizantes

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Nutrient supply, Part II, Chap. 2.4».

4.2.4.1 Productos y medidas permitidos

Están permitidos los medios y las medidas de acuerdo con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o equivalente) con las siguientes excepciones:

- Fertilizantes no permitidos: fertilizantes potásicos clorados de alta concentración (p. ej., cloruro de potasio), turba para mejoramiento de suelos, fertilizantes nitrogenados fácilmente solubles obtenidos por stripping de amoníaco.
- El uso de fertilizantes de oligoelementos está permitido únicamente si se justifica su necesidad (excepciones: en caso de abonar con boro cultivos de apio, brócoli, espinaca, coliflor, remolacha azucarera o remolacha común y en caso de abonar con calcio manzanos, así como si se emplea epsomita para la achicoria, no es necesario ni que las carencias sean visibles ni aportar justificante de la necesidad de empleo). Si se utiliza fertilizante con varios oligoelementos, es necesario aportar justificante de la necesidad de cada uno de ellos. Si se emplea como oligoelemento el cobre, es obligatorio sumarlo al cálculo del volumen total de cobre según [Medios y medidas Parte V, Art. 4.2.7.1, Página 30 a](#)).
- El empleo de quelatos químico-sintéticos (EDTA, HEEDTA, DTPA, EDDHA, EDDHMA, EDDCHA, EDDHSA, HBED, IDHA, EDDS) está autorizado para mejorar la eficacia en combinación con oligoelementos.
- Se tolera la compra de abonos de granja de explotaciones con producción animal no ecológica. El abono de granja debe prepararse (p. ej., compostaje en pilas, aireación del estiércol líquido). El estiércol no puede provenir de sistemas de cría intensiva (Reglamento de la UE sobre producción ecológica). En caso de duda, el organismo de certificación BSO puede exigir un análisis del abono.

4.2.4.2 Límites de fertilización

Los límites de fertilización están referidos a los aportes máximos determinados por cultivo conforme al listado que figura abajo. No se toman en cuenta las superficies no fertilizables. Se considera superficies no fertilizables, por ejemplo, las SFB (sin pastizales permanentes ricos en biodiversidad, abonados por los animales de pastoreo) y las superficies con firme y edificadas.

Aporte máximo (por ha/año)	N _{tot} (kg)	P ₂ O ₅ (kg)
Cultivo de hortalizas en invernadero	330	100
Cultivo de forrajes, hortalizas, hierbas aromáticas, plantas ornamentales al aire libre	225	80
Tierra de labranza (tubérculos y cereales)	180	60
Piña	180 ⁽⁴⁾	40 ⁽⁴⁾
Caña de azúcar	160	80
Fresas	160	35
Cultivos arbóreos y arbustivos	100	30
Excepto:		
Aguacate	100	35
Plátano	170	50
Té	150	50
Dátiles	160	50
Cítricos	160	30
Palma aceitera	160	35

4.2.4.3 Fertilización potásica

Se solicitará prueba de necesidad (análisis de suelo) cuando se fertilice con más de 150 kg potasio/ha/año de fertilizante potásico mineral.

4.2.4.4 Fertilización fosfórica

Las explotaciones que fertilicen con más fósforo de lo permitido según los límites de fertilización deben, en caso de solicitarse y por medio de un análisis de suelo, demostrar que en las parcelas afectadas no existe enriquecimiento o fertilización excesiva con fósforo. En caso de peligro de contaminación de aguas, deben respetarse los límites de fertilización obligatoriamente.

4.2.5 Control de deriva

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Protection against contamination, Part II, Chap. 2.5».

Una posible deriva debe ser vigilada en las zonas en riesgo, p. ej. por medio de cintas indicadoras. En caso de que el monitoreo resulte positivo, deberá cosecharse por separado el producto de bordes o hileras de borde y venderse como no ecológico. Además, deberán efectuarse análisis de residuos de todo el cultivo y adjuntarse sus resultados al informe de inspección.

Evitar inmisiones mediante medidas paisajistas.

En caso de lucha contra los parásitos (contra las plagas del campo) por medios aéreos en la región donde se encuentra la explotación ecológica, deben indicarse en el informe de inspección las sustancias utilizadas, realizarse unos análisis de residuos y adjuntar sus resultados al informe de inspección.

4.2.6 Gestión de superficies cultivadas previamente con OGM

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Protection against contamination, Part II, Chap. 2.5»

Para parcelas en las cuales se cultivaban OGM antes de ser trabajadas de forma ecológica, se ha estipulado una rotación adecuada de al menos 2 años (análogo al tiempo de conversión). Esto significa que en este tiempo no se debe cultivar ni el mismo cultivo ni un cultivo que pueda cruzarse con este. Las parcelas afecta-

⁴ En caso de una duración de cultivo de entre 18 y 24 meses, solo pueden incorporarse como máximo 300 kg N y 80 kg P₂O₅/ha.

das deben estar indicadas e identificadas especialmente en el plano de parcelas. La rotación y demás medidas se discutirán con el organismo de inspección y se registrarán en el informe de inspección. De producirse el mismo cultivo en la explotación ecológica, podrán solicitarse análisis de la cosecha.

En determinados cultivos, antes de practicar cultivos ecológicos tras un mismo cultivo modificado genéticamente, se deben respetar los periodos de espera conforme a la tabla siguiente.

Cultivo	Periodo de espera
Maíz	Diferente según ubicación; no necesario en Europa central y del norte, en otro caso 2 años
Colza	15 años sin control específico, 2 años con control específico de las plantas accidentales
Soja	2 años
Algodón	2 años
Remolacha azucarera/forrajera	10 años sin control específico, 1 año con control específico de las plantas accidentales

A reserva de las pautas generales de Bio Suisse para la conversión.

En caso de nuevas tierras y nuevos productores en conversión en zonas con cultivos OGM, una prueba sobre la gestión anterior es necesaria.

4.2.7 Protección de las plantas

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Crop health, Part II, Chap. 2.6».

4.2.7.1 Medios y medidas

Principio básico: son de notificación obligatoria las aplicaciones en cereales, leguminosas, semillas oleaginosas y remolacha azucarera⁵. Deben restringirse al mínimo posible.

Se permiten medidas de acuerdo con la versión inglesa, capítulo «Crop health, Part II, Chap. 2.6» y sustancias activas conforme al Anexo I del Reglamento de la UE sobre producción ecológica 2021/1165. No obstante, no se permiten:

- Piretroides sintéticos (tampoco en trampas)
- Ningún herbicida (incluido el empleo de vinagre, sal o ácidos grasos para combatir las malas hierbas)
- Reguladores de crecimiento

Cuando le parezca necesario, Bio Suisse puede pedir unos análisis o informaciones sobre la composición y/o la calidad de los productos fitosanitarios.

Para el control de la mosca mediterránea y la mosca del olivo, puede solicitarse a Bio Suisse una autorización excepcional para el uso de piretroides sintéticos en trampas.

a) Regulación sobre el cobre

Para los preparados de cobre se han estipulado las siguientes cantidades máximas de cobre puro por ha de superficie tratada y año:

- Cereales, leguminosas, semillas oleaginosas y remolacha azucarera: no se permite
- Fruta de pepita: 1,5 kg (en conexión con estrategias para combatir el fuego bacteriano, hasta 4 kg)
- Frutos de baya: 2 kg
- Fruta de hueso (solo especies de género *Prunus*): 3 kg
- Viticultura: Promedio sobre la superficie de viñedos en toda la explotación 3 kg. Máximo para parcelas individuales 4 kg. Dichas cantidades pueden distribuirse en un periodo de 5 años. Para cantidades utilizadas de más de 4 kg por ha y año, es obligatorio notificarlas al organismo de certificación
- Otros cultivos (incluidos tropicales y subtropicales): 4 kg

⁵ La obligación de notificación queda cumplida si el organismo de inspección registra la aplicación de protección de las plantas en la checklist BSO en el marco de la inspección anual.

b) Regulación sobre el aceite de parafina

El aceite de parafina debe sustituirse por aceites vegetales siempre que sea posible. El uso de aceite de parafina está sujeto a comunicación obligatoria ⁽⁵⁾

c) Regulación sobre etileno

Se permite el uso de etileno para inducir la floración en piñas. Como fuente de etileno se permite exclusivamente el uso de gas etileno puro producido técnicamente o gas etileno de origen natural. El uso de etefón y carburo no está permitido.

d) Normativa para gránulos antibabosas a base de fosfato de hierro

El fosfato de hierro puede emplearse del modo siguiente:

- Cereales, leguminosas y patatas: no se permite
- Semillas oleaginosas: permitido únicamente en colza, mostaza para fines alimentarios (no en abono verde / cultivo intermedio) y girasol
- Resto de cultivos: sin restricciones

e) Regulación sobre spinosad

Para proteger a los polinizadores, se aplican las siguientes restricciones: Su empleo está permitido solamente fuera de las horas de vuelo de las abejas o al atardecer o cuando la pulverización no entre en contacto con plantas en floración o que produzcan mielada, o bien cuando en un invernadero cerrado no haya presencia de polinizadores. Su uso está sujeto a notificación obligatoria⁽⁵⁾.

Son de aplicación las restricciones adicionales siguientes:

- No se permite su uso en cereales, leguminosas, semillas oleaginosas y remolacha azucarera
- No se permite su uso en los cultivos especiales siguientes:
 - Lechuga dulce, lechugas, rúcula
 - Todo tipo de brotes tiernos de lechugas (*baby-leaf*)

4.2.7.2 Uso regulado por el estado de los productos fitosanitarios químico-sintéticos

Cuando las autoridades estatales imponen el uso de productos fitosanitarios en los bordes de carreteras, se deben cumplir los requisitos de Bio Suisse de control de deriva. El uso obligado en un cultivo conlleva la suspensión de la certificación del respectivo cultivo. Si el uso obligado es realizado por el jefe mismo de la explotación, se negará la certificación a toda la explotación.

4.2.7.3 Eliminación de gérmenes del suelo

El tratamiento superficial de suelos en el invernadero con vapor y la «solarización» con el fin de eliminar gérmenes o regular las malezas están permitidos.

4.2.7.4 Tratamiento poscosecha del plátano

Para el tratamiento poscosecha de los tocones de plátano, está permitido utilizar todos los productos autorizados de acuerdo con el Reg. Eco UE.

4.2.8 Quema

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Crop health, Part II, Chap. 2.6».

Los residuos de cosecha no deben quemarse pero sí compostarse. Si no es posible el compostaje, los cortes de árboles y arbustos, por el contrario, pueden quemarse. Adicionalmente, está prohibida la quema de superficies de caña de azúcar antes de la cosecha.

4.3 Normas específicas de producción vegetal**4.3.1 Plantaciones de arce**

Una plantación de arce o el jarabe de arce en ella producido puede obtener la certificación según las Normas de Bio Suisse si se cumplen los siguientes requisitos:

- certificación de acuerdo con Canadian Organic Standard (COS), Art. 7.2 Maple Products
- no se utilizan nanofiltros
- El jefe de explotación no debe ocupar una función directiva en una explotación no ecológica.

4.3.2 Cultivo de quinua a más 3000 metros de altitud

- Donde no sea posible una rotación con leguminosas u otros abonos verdes, solamente se puede cultivar quinua cada tres años y no puede haber tratamiento de suelo durante por lo menos 18 meses. En aras de evitar la erosión, es importante asegurar la plantación espontánea durante ese periodo.
- Un campo de quinua tiene una superficie máxima de 1 ha y está delimitado por setos cortavientos. Los setos tienen una anchura de 2 a 3 m y constituyen un mínimo del 10 % de la superficie agrícola.
- Tratamiento de suelo mínimo: Se permite el uso del arado de disco o de otras máquinas destinadas al tratamiento profundo del suelo únicamente para introducir el estiércol/abono de granja. De lo contrario, solo está permitido un tratamiento superficial del suelo, p. ej. con una grada o una arqueadora.

4.3.3 Cultivos tropicales permanentes

Los ecosistemas tropicales como, en particular, las selvas tropicales revisten gran importancia para el clima y la biodiversidad. La tendencia, observable en todo el mundo, al monocultivo de grandes superficies, amenaza la conservación de dichos ecosistemas tan relevantes. El modelo establece que se debe conservar estos ecosistemas y producir en ellos, en armonía con los ciclos naturales, productos ecológicos saludables.

Por esta razón, el ideal es que los cultivos tropicales permanentes se trabajen con sistemas de cultivo diversificados y multifuncionales, con lo cual se incrementará la resiliencia del sistema de cultivo y de las explotaciones.

4.3.3.1 Definiciones

Cultivos tropicales permanentes

Se consideran como tales los siguientes cultivos arbóreos y arbustivos plurianuales:

agave, aguacate, plátano, anacardo, café, cacao, coco, lima, mango, palma de aceite y té. Los demás cultivos tropicales permanentes no se ven afectados por estos requisitos.

Sistemas de cultivo diversificados y multifuncionales

Se entiende por tal sistemas como, p. ej., cultivos mixtos, agricultura mixta o sistemas agroforestales. Puede entenderse asimismo como diversificación la inclusión selectiva de superficies de fomento de la biodiversidad.

Diversificación agrícola

Se presenta cuando a una explotación agropecuaria concreta llegan más especies, variedades o razas vegetales o animales. Puede implicar también una diversificación paisajística, es decir, diferentes cultivos y sistemas de cultivo que se alternen espacial y temporalmente⁶⁾.

Multifuncionalidad

Designa la actividad agropecuaria que facilita alimentos para el consumidor, medios de subsistencia e ingresos para productores y múltiples bienes públicos y privados para la población y su entorno, junto con ecosistemas operativos⁷⁾.

Superficie en monocultivo

Se entiende por tal la superficie >10 ha en la que se trabaje un único cultivo.

4.3.3.2 Diversificación de cultivos tropicales permanentes

Las explotaciones que cuenten con más de 200 ha de cultivos tropicales permanentes deberán diversificar su actividad o superficies.

a) Diversificación a través de medidas genéricas para la explotación:

Todas las explotaciones deberán obligatoriamente implementar al menos una de las siguientes medidas genéricas:

- Pasillo para fauna silvestre continuo, no cultivado, con al menos 30 m de anchura en el interior de la superficie agrícola útil, el cual comunique superficies de fomento de la diversidad circundantes, permitiendo así la migración de la fauna silvestre.

⁶⁾ Fuente: Thornton, P. K. y Herrero, M. (2014). «Climate change adaptation in mixed crop–livestock systems in developing countries». *Global Food Security*, 3(2), 99-107.

⁷⁾ Fuente: Armbrrecht, I. et al. (2009). «Aktuelle Lage, Herausforderungen und Handlungsoptionen» [«Situación actual, desafíos y opciones de actuación»]. En Albrecht S. y Ashenfelter O. (ed.), *Weltagrarbericht: Synthesebericht* [«Informe agrario mundial: Un informe sintético»], 47-100.

- Cultivo para autoabastecimiento o plantación de cultivos para el mercado local en al menos el 5 % de la superficie agrícola útil.
- Plantación de al menos un segundo cultivo principal en al menos 20 % de la superficie agrícola útil.
- La explotación o el procesador perteneciente a ella reciben al menos el 20 % de la cosecha de cultivos tropicales permanentes de manos de grupos locales de pequeños productores. La plantación / explotación procesadora garantiza a los pequeños productores la aceptación de producto durante el año entero, les presta apoyo en caso necesario para mejorar la calidad del mismo y documenta mensualmente la cantidad efectivamente aceptada.

b) Diversificación a través de medidas relativas a superficies:

En al menos el 50 % de las superficies en monocultivo >10 ha, la explotación debe implementar por cada superficie afectada al menos una de las medidas siguientes:

- Reducción o reparto de las correspondientes superficies en monocultivo en superficies <10 ha, separadas entre sí por una zona de amortiguación con ancho mínimo 6 m y en la que no esté presente el cultivo principal.
- Diversificación de al menos el 10 % de la correspondiente superficie en monocultivo mediante otras plantas arbustivas, árboles o cultivos en forma de cultivo mixto, suelo agroforestal o islas de árboles gestionadas de manera extensiva.
- Superficies de fomento de la biodiversidad [conforme a Parte V, Art. 4.2.3.1, Página 27](#) en al menos el 3 % de la correspondiente superficie en monocultivo.

A largo plazo, todas las superficies de monocultivo >10 ha deben reducirse o diversificarse. La CMI podrá extender autorizaciones excepcionales para propuestas concretas de diversificación que no figuren listadas arriba.

Para la implementación, el plazo de transición dura hasta el 31/12/2026.

4.3.3.3 Cultivo de palmas aceiteras («*Elaeis guineensis*») y procesamiento primario de frutas de palma

Las almazaras que produzcan aceite de palma y las explotaciones agrícolas proveedoras obtendrán certificación conforme a las Normas de Bio Suisse cuando se satisfagan los requisitos adicionales siguientes:

- a) Existe una certificación con validez vigente conforme al estándar Roundtable on Sustainable Palm Oil (RSPO P&C 2018⁽⁸⁾ o RSPO ISH 2019⁽⁹⁾)⁽¹⁰⁾ o el correspondiente estándar sucesor. Previa solicitud, podrá examinarse y reconocerse en Bio Suisse un estándar alternativo para comprobar que sea equivalente a RSPO.
- b) Para que el sistema de cultivo disfrute de un ciclo de nutrientes ideal y se minimice la emisión de gases con efecto invernadero, la prensa de aceite garantiza que los productos residuales orgánicos de la producción BSO de aceite en bruto ⁽¹¹⁾ reciben un tratamiento seguro con bajas emisiones y que el material es reintegrado a las superficies de cultivo (como mínimo el 80 % de todas las explotaciones BSO proveedoras, incluidos pequeños productores BSO). Los métodos de tratamiento y los flujos de material quedan documentados.

4.3.4 Agave

Al cosechar cultivos de agave, es obligatorio que permanezca en la superficie el 5 % de las plantas en caso de Agave tequilana y el 3 % en el caso de todas las demás especies de agave, de modo que puedan desarrollar racimos de flores y frutos, y proporcionar una fuente de alimento a murciélagos e insectos autóctonos; las plantas en flor deben estar distribuidas por toda la superficie de la explotación y seguir en pie al menos hasta que los racimos de frutos estén completamente maduros.

⁸ Principios y Criterios de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible 2018 www.rspo.org

⁹ Estándar de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible para Pequeños Productores Independientes 2019 www.rspo.org

¹⁰ Documentación que debe presentarse: informe de auditoría actual, confirmación actual de certificación, contrato de licencia en vigor

¹¹ Productos residuales orgánicos: racimos vacíos de frutas, amurca, fibras y POME

4.3.5 Producción de macroalgas

La certificación Bio Suisse para explotaciones productoras de algas es posible bajo las siguientes condiciones:

- Debe disponerse de certificación conforme al Reg. Eco UE.
- Debe respetarse la definición de explotación Bio Suisse ([Definición de explotación Parte V, Art. 4.1.2.2, Página 21](#)).
- Al menos los últimos dos tercios de la fase de crecimiento deben transcurrir en aguas naturales.
- No se permiten especies de algas exóticas. Si no hay objeciones, se puede solicitar a Bio Suisse una autorización excepcional para especies exóticas.

a) Además, para la producción en aguas naturales

Material reproductivo:

- Material de siembra (material parental) procedente de poblaciones silvestres renovadas periódicamente (filo de la especie exclusivamente local (sin introducción de genética no local))
- Respecto a todos los productores no ecológicos de semillas o algas jóvenes, debe haber constancia de que su producción cumple los requisitos ecológicos.

Características, tratamientos y abonos no autorizados:

- Material reproductivo procedente de la variedad cultivada
- Material reproductivo procedente de recolección silvestre en regiones no autóctonas
- Material reproductivo producido mediante poliploidización, irradiación, ginogénesis o hibridación
- Tratamiento con agentes quimioterapéuticos
- Tratamiento de cordones/cuerdas y otros equipos/infraestructuras con agentes antincrustantes (anti-fouling) tóxicos
- Uso de fertilizantes sintéticos u otros fertilizantes convencionales
- Utilización de CO₂ procedente de la combustión fósil u otra producción no circular

Uso de semillas o algas jóvenes:

- Ubicación
 - Calidad del agua A y B (según Reg. Eco UE)
 - Distancia suficiente respecto a piscifactorías convencionales y otras fuentes potenciales de emisiones (aguas residuales industriales, puertos, etc.).
 Prueba: adjuntar mapa con las fuentes de emisión registradas.
- No se permite el tratamiento de cuerdas y otros equipos o infraestructuras con agentes antincrustantes (anti-fouling) tóxicos.

Queda prohibido desechar infraestructuras y otras herramientas o equipos necesarios para el cultivo, como cuerdas o pinzas para plantones, que se utilicen en aguas naturales. Dichos elementos deben quedar registrados en un inventario y su reutilización o eliminación deben documentarse.

b) Además, para la producción en instalaciones interiores

- Si se realiza una fertilización, se utilizará exclusivamente abono orgánico procedente de agricultura ecológica.
- Solo puede utilizarse CO₂ procedente de vías de producción circulares, como por ejemplo subproductos de procesos industriales o biológicos preexistentes (por ejemplo, fermentación, bioetanol, tratamiento de biogás).

4.4 Ganadería

4.4.1 Certificación de explotaciones con producción animal o certificación de productos de origen animal

Para la certificación de productos vegetales según las Normas de Bio Suisse, la producción animal de la explotación productora debe cumplir el Reglamento de la UE sobre producción ecológica y en los demás países al menos las Normas básicas de Bio Suisse referentes a la producción animal para explotaciones fuera de Europa:

- No se permiten transferencia de embriones ni manipulaciones genéticas.
- En el interior, los animales pueden moverse conforme a sus necesidades específicas.
- Los animales están protegidos de daños por calor, frío, polvo, gases dañinos, humedad.

- No se permiten suelos totalmente emparrillados.
- Los animales tienen suficiente acceso a espacios exteriores y/o pastos
- No están enjaulados
- Menos del 10 % (rumiantes) o del 15 % (no rumiantes) de compra de alimentación de fuentes no ecológicas. En casos excepcionales y justificados el porcentaje de alimentación no ecológica puede ser mayor.
- No se permite el uso de aditivos alimenticios prohibidos: Estos incluyen antibióticos, hormonas, sulfonamidas, coccidiostáticos, promotores de crecimiento sintéticos y estimulantes, estimulantes de apetito sintéticos, colorantes artificiales, urea, desechos de matadero a rumiantes, gallinaza o estiércol (todo tipo de excrementos), aminoácidos puros, organismos genéticamente modificados o sus productos.
- No se permite emplear sustancias prohibidas en medicina veterinaria: como sustancias de origen sintético para estimular la producción o inhibir el crecimiento natural, hormonas para la inducción o sincronización del celo, estimulantes de crecimiento sintéticos.
- En cerdos no se cortan ni colas ni dientes.
- En aves no se cortan los picos.

Excepciones: No hay requisitos mínimos para la cría de animales de compañía ni para la cría de animales para el autoabastecimiento (hablamos de autoabastecimiento si más del 50 % de los productos animales se necesitara para el consumo propio).

Para la certificación Bio Suisse de productos animales, la producción animal de la explotación debe cumplir con las Normas de Bio Suisse (con excepción de [Camarones y moluscos bivalvos Parte V, Art. 4.4.2, Página 35](#) y [Apicultura Parte V, Art. 4.4.3, Página 36](#)). Las inspecciones deben ser llevadas a cabo por uno de los organismos de inspección designados por la CMI. En general se trata de un organismo acreditado en Suiza para realizar inspecciones según las Normas de Bio Suisse.

Las explotaciones que solo están certificadas para productos de origen animal deben cumplir las siguientes normas en la producción vegetal, además de los reglamentos de Bio Suisse sobre Ganadería y las normas de la versión inglesa «System Specific regulations for animal husbandry, Part II, Chap. 5, Page 141»:

- La certificación según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o equivalente)
- La [Perspectiva integral y definición de la explotación Parte V, Art. 4.1.2, Página 21](#)
- Las [Rotación de cultivos Parte V, Art. 4.2.1.1, Página 23](#)
- Los requisitos cuantitativos y cualitativos para la promoción de la biodiversidad de acuerdo con [Fomento de la biodiversidad Parte V, Art. 4.2.3, Página 26](#)
- Los [Límites de fertilización Parte V, Art. 4.2.4.2, Página 29](#)

Se permite la alimentación con forraje de la propia explotación y comprado con calidad del Reglamento de la UE sobre producción ecológica.

4.4.2 Acuicultura

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Culinary fish, Part II, Chap. 5.7» y «Conversion to organic agriculture and the wholefarm approach, Part II, Chap. 1»

Las Normas de Bio Suisse se refieren al cultivo y la cría de peces (trucha, salmón, carpa, etc.). Las siguientes excepciones se aplican a las piscifactorías en el extranjero:

- El alimento para peces debe estar certificado de acuerdo con las Normas de Soil Association, Naturland o Bio Suisse. En particular, está prohibido el uso de antioxidantes sintéticos (p. ej., etoxiquina, BHA [butilhidroxianisol], BHT [butilhidroxitolueno] etc.). El origen y la calidad de la harina de pescado o del aceite de pescado debe estar certificado por un organismo independiente.
- Se aplican las densidades máximas de cría según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica, p. ej., salmón en jaulas de red en el mar 10 kg/m³, dorada/lubina 15 kg/m³, pangasius 10 kg/m³.
- Se pueden utilizar todos los productos de limpieza y desinfección de acuerdo con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica.
- El aturdimiento se efectúa mediante corriente eléctrica (preferiblemente en agua) o propinando un golpe. Asimismo, también se permite utilizar preparados naturales para anestesiarse, como el aceite de clavo. En casos concretos en que sean necesarias obras de adaptación, deberá presentarse un plan de conversión para 2 años en qué se explique qué método permitido de aturdimiento va a quedar introducido dentro de dos años. Durante esta fase de conversión podrá venderse el pescado «en conversión».
- El sacrificio se produce tras el aturdimiento mediante corte en las branquias y desangrado; en el caso de lubinas y doradas, también se permite el sacrificio, una vez aturdidas, mediante hielo (no agua helada).

- Debe presentarse al organismo de certificación BSO un protocolo de sacrificio completamente formulado que tiene que contener los puntos siguientes:
 - el protocolo de sacrificio deberá definir responsabilidades, cuya puesta en práctica será supervisada por personal con formación específica.
 - el protocolo de sacrificio describirá el proceso entero, desde la preparación, enjaulado, amontonamiento, bombeo, transporte y aturdimiento, hasta el sacrificio.
 - para garantizar un nivel mínimo de estrés y un aturdimiento efectivo, se debe definir para cada paso puntos de control críticos, valores máximos y las medidas correctivas oportunas y regular el registro de dichos datos.
- Reproducción y cría: véase la versión inglesa «Reproduction and breeding, Part II, Chap. 5.7.1». Desviación: Los alevines y huevos deben provenir de explotaciones ecológicas y el tiempo máximo de transporte para los alevines debe ser de 10 horas, densidad de transporte. Se puede solicitar una autorización excepcional para la duración del transporte. En caso de falta de disponibilidad, se pueden usar alevines o huevos no procedentes del cultivo ecológico siempre a condición de que el organismo de inspección confirme la falta de disponibilidad. En este caso, el proveedor debe poseer un justificante de que estos cumplen con los requisitos ecológicos, y los peces tendrán que haber pasado al menos los últimos 2/3 de su vida en una explotación ecológica.
- El tiempo de conversión se basa en el actual Reglamento de la UE sobre producción ecológica para la acuicultura (por lo general, 3, 6, 12 o 24 meses dependiendo del sistema empleado).

La certificación según las Normas de Bio Suisse de camarones (langostinos, gambas) y moluscos bivalvos es posible con las siguientes condiciones:

- Es necesaria una certificación según las Normas de Naturland e. V., DE-Gräfelfing.⁽¹²⁾
- La definición de explotación de Bio Suisse debe ser respetada.
- En caso de agrupaciones de productores, estos deben cumplir los requisitos de inspección mencionados en las presentes directivas.

4.4.3 Apicultura

Base: véase la versión inglesa «Beekeeping and apiculture products, Part II, Chap. 5.8» y «Apiculture products, Part III, Chap. 12».

La certificación Bio Suisse de productores individuales de miel / agrupaciones de producción apícola puede realizarse directamente con base en el certificado de la UE sobre producción ecológica y la confirmación del organismo de inspección relativa al cumplimiento de los puntos siguientes:

- Para combatir la varroa no se pueden utilizar aceites esenciales de síntesis (como p. ej. el timol sintético).
- Confirmación de que no se han talado superficies con alto valor de conservación en conformidad con la Norma [Tala y destrucción de bosques y superficies con alto grado de conservación \(High Conservation Value Areas\) Parte V, Cap. 3.5, Página 16](#), cuando el apicultor cultiva una explotación agrícola.
- No existe ninguna superficie de cultivo de OGM en un perímetro de diez kilómetros.
- Si un apicultor fuera al mismo tiempo el jefe de una explotación ecológica, dicha explotación deberá estar completamente certificada según el Reg. Eco UE u otro equivalente. Se exceptúan aquí los cultivos para autoabastecimiento conforme están definidos en [Certificación simplificada de grupos de pequeños productores Parte V, Art. 3.1.5, Página 10](#). En caso contrario, no podrá autorizarse como productor de miel (tampoco como miembro de un grupo de productores) con certificación Bio Suisse.

Sobre procedimientos de elaboración, requisitos de calidad y normativas de etiquetado, véase la versión inglesa «Honey, Part III, Chap. 12.2» .

¹² www.naturland.de

5 Directivas para la transformación y el comercio

5.1 Separación del flujo de mercancías y trazabilidad de productos certificados según las Normas de Bio Suisse

Base según:

- Obligación de registro y contabilidad («Obligation to keep records, bookkeeping» Part I, Art. 2.1.3.1)
- Adquisición de materias primas y control del flujo de mercancías («Procurement of raw materials and chain-of-custody monitoring», Part III, Chap. 1.4)
- Entrada y control del flujo de mercancías («Receipt of goods and chain-of-custody monitoring», Part III, Chap. 1.5).

5.1.1 Trazabilidad

La trazabilidad de los productos certificados según las Normas de Bio Suisse debe garantizarse en todo momento, desde la producción agrícola hasta su consumo. Los productos deben ser acompañados desde la cosecha hasta la entrega al cliente por un documento de envío (p. ej., albarán de entrega, factura, protocolo de transformación, etc.). Cada eslabón de la cadena de producción, transformación, comercio o transporte está obligado a conservar la documentación de envío adjunta de acuerdo con los requisitos que se enumeran a continuación.

En cada etapa, los productos certificados según las Normas de Bio Suisse deben estar claramente etiquetados y almacenarse por separado, de modo que se minimice el riesgo de confusión o mezcla con productos no certificados según las Normas de Bio Suisse.

5.1.2 Requisitos relativos a la trazabilidad y documentos de envío

Producción: En el momento de la entrega en el punto de recogida, cada unidad de embalaje debe ser etiquetada con:

- Nombre y/o código del productor
- Estado de inspección
- Fecha de cosecha y de entrega
- Nombre y calidad del producto
- Peso y unidad de cantidad

Las unidades de embalaje son cestas, sacos, barriles individuales u otros contenedores. Si las unidades de embalaje individuales se agrupan en unidades mayores (p. ej., envueltas en un palé, bolsas individuales dentro de un big bag, etc.), el envase mayor es considerado la unidad de embalaje.

Transformación, embalaje y transporte: Cada vez que se embala la mercancía certificada según las Normas de Bio Suisse en un nuevo embalaje (p. ej., después de la clasificación y del embalaje o después de la transformación), se deben indicar en el embalaje las nuevas señas. Además, se debe emitir un nuevo documento de envío. El embalaje y el nuevo documento de envío deben contener la siguiente información:

- Fecha de embalaje y transformación
- Estado de inspección (BIOSUISSE ORGANIC o producto en conversión BIOSUISSE ORGANIC)
- Nombre del productor (o número de lote al mezclarse productos de varios productores)
- Nombre y calidad del producto
- Peso y unidad de cantidad

Los protocolos de transformación deben demostrar la composición y el origen de la mercancía con ayuda de los números de lote. Con cada cambio de embalaje deben registrarse la entrega y la recepción. El procedimiento es el mismo que en la recepción del producto en el punto de recogida. Una copia del documento de envío debe acompañar la mercancía hasta la siguiente fase de transformación o fase comercial.

5.1.3 Archivo y verificación de los documentos de envío

Archivo: al efectuarse la entrega de la mercancía, una copia del documento de envío queda en posesión del proveedor, una copia será entregada al destinatario y otra sirve como identificación de la mercancía en futuras etapas de transporte o transformación. Este procedimiento se repite con cada cambio de embalaje.

Prueba de la integridad del producto: debe facilitarse al organismo de inspección acceso a la documentación sobre el flujo de mercancías para que verifique el control de este y la trazabilidad. Debe describir y confirmar la separación de los productos certificados según las Normas de Bio Suisse y los no certificados.

5.1.4 **Exportación/importación a Suiza**

Para cada entrega importada a Suiza de mercancía certificada de acuerdo con las Normas de Bio Suisse, es imprescindible un certificado de trazabilidad electrónico en el SCM (Supply Chain Monitor)⁽¹³⁾. Deberá indicarse el flujo de mercancías completo a través de todas las fases comerciales hasta el productor de la materia prima. Como muy tarde hasta seis semanas después de la fecha de entrega a Suiza, el exportador deberá registrar en el SCM la operación de importación, y el importador solicitar a Bio Suisse la confirmación Yema.

5.2 **Control de plagas en almacenamiento y transformación**

Base: véase la versión inglesa «Pest control, Part III, Chap. 1.12».

5.2.1 **Principios**

- Las medidas preventivas tienen prioridad absoluta sobre cualquier forma de control.
- El objetivo es evitar el uso de plaguicidas químico-sintéticos.
- Las medidas de combate se documentan.
- Las explotaciones con un mayor riesgo de ataques de plagas necesitan un sistema de control de plagas especialmente detallado. Las explotaciones de riesgo son:
 - Explotaciones en las que se realizan fumigaciones y/o nebulizaciones para el control de plagas en grandes espacios;
 - Explotaciones (p. ej., almacenes y molinos) certificadas para el almacenamiento y/o la transformación de cereales y productos secos (fruta deshidratada, nueces, especias, hierbas aromáticas, té, café, cacao, semillas oleaginosas).

5.2.2 **Requisitos para un sistema de control de plagas en explotaciones de riesgo**

Las explotaciones en riesgo requieren un sistema de control de plagas detallado (sistema integrado). Este requisito puede cumplirse de diferentes formas:

- a) La explotación está certificada como BRC o IFS, o
- b) en la explotación se ha instalado un sistema integrado de control de plagas por parte de una empresa profesional, o
- c) la explotación tiene su propio sistema de control de plagas (que incluye prevención (limpieza), monitoreo, procedimiento definido en caso de plagas, responsabilidad regulada).

En casos aislados, el sistema de control de plagas puede ser sencillo. Depende de la estructura de la explotación. En caso de lucha extensa contra las plagas en recintos e instalaciones en las que se transforman y almacenan también productos certificados según las Normas Bio Suisse, no es suficiente un sistema propio.

5.2.3 **Control de plagas en caso de infestación grave**

En el [Anexo 1 a la Parte V, Cap. 5.2: Medios y medidas aprobados para el control de parásitos de los cultivos en almacenamiento y transformación Parte V, Página 39](#) de la presente directiva están listados todos los medios y medidas permitidos⁽¹⁴⁾. La Comisión de Marca de Importación (CMI) aprueba la lista de las medidas y sustancias activas permitidas.

5.2.3.1 **Aplicación en el producto**

Los productos y medidas permitidos están listados en [Anexo 1 a la Parte V, Cap. 5.2: Medios y medidas aprobados para el control de parásitos de los cultivos en almacenamiento y transformación Parte V, Página 39](#), Punto 1.

¹³ international.bio-suisse.ch

¹⁴ Para explotaciones productoras solo están permitidos los siguientes procedimientos: procedimientos térmicos y mecánicos, tierra de diatomeas y fumigación con gases inertes.

5.2.3.2 Aplicación local en recintos e instalaciones

Los productos y medidas permitidos están listados en [Anexo 1 a la Parte V, Cap. 5.2: Medios y medidas aprobados para el control de parásitos de los cultivos en almacenamiento y transformación Parte V, Página 39](#), Punto 2.

Los productos certificados de acuerdo con las Normas de Bio Suisse, así como los materiales de envasado y cualesquiera otros materiales en contacto con los alimentos, podrán permanecer en el mismo espacio. En ningún caso, sin embargo, deben entrar en contacto con los plaguicidas. Las medidas contra plagas y las destinadas a evitar la contaminación deben quedar documentadas.

5.2.3.3 Aplicaciones amplias (nebulizaciones y fumigaciones) de recintos e instalaciones

Los siguientes requisitos se aplican en todos los espacios:

- Las sustancias activas permitidas están mencionadas en [Anexo 1 a la Parte V, Cap. 5.2: Medios y medidas aprobados para el control de parásitos de los cultivos en almacenamiento y transformación Parte V, Página 39](#), Punto 3.
- Cualquier producto certificado según las Normas de Bio Suisse ha de ser retirado de los recintos e instalaciones a tratar. En caso de nebulización, la única excepción son las materias primas o productos semielaborados envasados herméticamente (p. ej., barriles de metal impermeables a los gases).
- Ha de evitarse estrictamente la contaminación de los productos certificados según las Normas de Bio Suisse con los productos de nebulización y fumigación. Hay que sellar suficientemente los recintos e instalaciones a tratar.
- Después de la nebulización o fumigación, los recintos e instalaciones han de ser ventilados suficientemente antes de volver a almacenar o transformar los productos en ellos. Periodo de espera: 24 h
- La explotación debe garantizar la no contaminación de las materias primas y productos ecológicos después del realmacenamiento (ningún residuo en los productos):
 - Suficiente limpieza de los recintos e instalaciones.
 - El primer lote de producción posterior a la nebulización no se comercializará como certificado según las Normas de Bio Suisse (con excepción de silos).

Anexo 1 a la Parte V, Cap. 5.2: Medios y medidas aprobados para el control de parásitos de los cultivos en almacenamiento y transformación

Los anexos también aplicables sobre las Normas de Bio Suisse puede encontrarlos en el siguiente enlace a www.bio-suisse.ch.

6 Directivas para la recolección silvestre

Base: véase la versión inglesa «Basic principles and objectives, Part IV, Chap. 1».

6.1 Definiciones

Por plantas silvestres se entienden plantas, algas y hongos comestibles, así como sus partes, que están presentes espontáneamente en espacios naturales, agua, bosques y superficies agrícolas, y que no se cultivan con fines agrícolas. La recolección silvestre se entiende como un complemento de la producción agrícola.

Los vegetales recolectados de la naturaleza y a los que se han aplicado medidas de cultivo son productos agrícolas y no plantas silvestres en el sentido de la presente directiva.

6.2 Periodo de conversión

No existe un periodo de conversión para la recolección de plantas silvestres.

6.3 Declaración

La recolección silvestre debe declararse en la lista de ingredientes en el caso de productos provenientes totalmente de recolección silvestre en la descripción del producto y, en el caso de productos compuestos, a partir de una proporción de $\geq 10\%$ de recolección silvestre (p. ej. «recolección silvestre certificada»).

6.4 Inspecciones

Con ocasión de la inspección, debe haber disponible una descripción completa de la zona de recolección ([Zona de recolección Parte V, Cap. 6.5, Página 40](#)), de la actividad de recolección ([Actividad de recolección Parte V, Cap. 6.6, Página 40](#)), de la prueba de seguridad ecológica ([Estabilidad del hábitat y biodiversidad Parte V, Cap. 6.7, Página 41](#)) y del almacenamiento y transformación ([Transformación y almacenamiento Parte V, Cap. 6.8, Página 41](#)). El informe de inspección deberá ir acompañado de la documentación y los registros a los que se hace referencia en el apartado [Zona de recolección Parte V, Cap. 6.5, Página 40](#) y capítulos posteriores.

6.5 Zona de recolección

Los siguientes datos sobre la zona de recolección deben conocerse y estar documentados para la inspección:

- Condiciones topográficas y edafoclimáticas en la zona de recolección.
- Derechos de propiedad y de uso en la zona de recolección. Los derechos de propiedad o de uso de comunidades locales y poblaciones indígenas deben ser respetados.
- Fuentes de emisión en la zona y en el vecindario: Cuáles están presentes, hasta qué punto
- Tamaño, ubicación geográfica y límites de la zona de recolección.
- Prueba de que en los últimos 3 años no se ha utilizado ningún aditivo no permitido en la agricultura ecológica en la zona de recolección. Normalmente es suficiente una explicación razonable, junto con una inspección de los terrenos por parte del inspector. En caso de duda, debe presentarse una confirmación por parte del propietario de las superficies o se puede solicitar un análisis de residuos.

Estos datos deben documentarse en un plano de parcelas, mapa del terreno o plano catastral en una escala que por lo general no debe ser mayor de 1:50 000. En el plano deben indicarse los límites de la zona de recolección, las fuentes de emisión relevantes, así como también posibles lugares de recolección y recogida.

6.6 Actividad de recolección

Sobre la actividad de recolección deben conocerse los siguientes datos y estar documentados para la inspección:

- proceso de recolección desde la planificación hasta la cosecha, el acopio, la transformación y la venta/distribución;
- registros de recolección (recolector, cantidad, fecha);
- formación y cualificación de los recolectores;

- identidad del principal responsable de la recolección;
- nombre común y científico de la planta silvestre recolectada.

Deben presentarse los siguientes documentos adicionales relativos a la actividad de recolección:

- autorización para recolección (cuando así lo disponga la legislación);
- lista de recolectores (todas los recolectores adultos deben estar incluidos);
- ejemplo de un contrato entre el responsable del proyecto y el recolector, en el cual el recolector confirma, entre otras cosas:
 - solo recolectar en las zonas definidas por el responsable del proyecto;
 - seguir las directivas y reglas sobre la recolección sostenible (instrucciones vigentes, técnica de recolección, intensidad de uso, momento de recolección, etc.);
 - no recolectar en zonas con riesgo de inmisión;
 - no recolectar ni almacenar el mismo producto al mismo tiempo bajo otros criterios;
 - solo utilizar embalajes apropiados para alimentos libres de residuos.

Los recolectores deben tener conocimientos sobre la recolección sostenible y la persona responsable de la recolección es la encargada de proporcionar información sobre este tema.

El responsable del proyecto no debe ser al mismo tiempo el jefe de una explotación agrícola que produce de forma no ecológica.

Los recolectores deben cumplir los requisitos de Bio Suisse para toda la cantidad recolectada de una misma especie.

6.7 Estabilidad del hábitat y biodiversidad

La actividad recolectora debe ser ecológicamente inofensiva. Se considera ecológicamente inofensiva cuando la estabilidad del hábitat y la biodiversidad no se ven perjudicadas. La inocuidad ecológica debe evaluarse caso por caso. Deben respetarse los acuerdos internacionales, las leyes nacionales, las normativas y disposiciones. Para la evaluación de la inocuidad ecológica deben conocerse y estar documentados los siguientes datos para la inspección:

- descripción del territorio incluido un inventario;
- qué partes de la planta silvestre serán recolectadas (toda la planta, hojas, flores, etc.) y cuánto de cada planta se utilizará (p. ej., 1/3 de la raíz)
- intensidad de uso de la zona de recolección;
- otras actividades de recolección en la misma zona, incluida la actividad recolectora de recolectores no pertenecientes al proyecto.

El inspector confirma la inocuidad ecológica. Si es necesario, se debe consultar a un experto independiente.

6.7.1 Agave

Al cosechar agaves, es obligatorio que permanezca en la superficie el 5 % de las plantas en caso de Agave tequilana y el 3 % en el caso de todas las demás especies de agave, de modo que puedan desarrollar racimos de flores y frutos, y proporcionar una fuente de alimento a murciélagos e insectos autóctonos; las plantas en flor deben estar distribuidas por toda la superficie del área de recolección y seguir en pie al menos hasta que los racimos de frutos estén completamente maduros.

6.8 Transformación y almacenamiento

Para la transformación y el almacenamiento de plantas silvestres se aplican las mismas normas que para los productos agrícolas.

